



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

29 DE JUNIO DE 2000

No. 116

## **I N D I C E**

### **ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

- ◆ ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANO DESCONCENTRADO INSTITUTO DEL TAXI DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD PARA EXPEDIR LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LA CROMATICA OFICIAL, ROTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACION QUE DEBERAN APLICARSE EN LOS VEHICULOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL EN SUS DISTINTAS MODALIDADES 3
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN COLORES Y SEÑALIZACION DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, PRIVADO, MERCANTIL Y PARTICULAR DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL 16
- ◆ CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PERITOS EN MATERIA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO FEDERAL 50
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS SOBRE BASES DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE TAXI 53
- ◆ AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2000, QUE SUSPENDE EN FORMA TEMPORAL LOS DERECHOS DE EXPLOTACION, RESPECTO DE LAS CONCESIONES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN ITINERARIO FIJO, QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO EL SERVICIO EN VEHICULOS SIN REUNIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, COMODIDAD, HIGIENE Y EFICIENCIA 79

**SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD****ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DELEGA EN EL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DEL TAXI DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD PARA EXPEDIR LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL.**

FRANCISCO JOSE DIAZ CASILLAS, Secretario de Transporte y Vialidad, con fundamento en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno; 1, 2 y 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracción XI, de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5 fracción I, 7 fracción IX último párrafo, 22 fracción V, 139 fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4, 7 fracciones II, V, y el 31, de la Ley de Transporte del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre sus actividades prioritarias, las de solucionar los problemas relacionados con el servicio público de transporte en sus diferentes modalidades, y a fin de agilizar y dar cumplimiento a las necesidades relacionadas con el servicio público de Taxi, creó un Organismo Desconcentrado denominado Instituto del Taxi del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Transporte y Vialidad.

Que el Instituto del Taxi del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 8º del Reglamento Para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal, cuenta con autonomía técnica y de gestión para regular la prestación del servicio público de taxi en todas las modalidades, así como con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que con el objeto de prestar un servicio eficiente y ágil en la atención a los concesionarios del servicio del transporte público de taxi, así como al público en general, en lo relativo a los trámites que realizan en las diferentes áreas que conforman al Instituto del Taxi del Distrito Federal, es necesario establecer las medidas administrativas que permitan cumplir con dicho propósito, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

Artículo Primero.- Se delega al Instituto del Taxi del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi, y de conformidad con el Manual Administrativo autorizado, la facultad de expedir permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos relacionados con la prestación del servicio público de taxi en esta Ciudad.

Artículo Segundo.- Derivado de lo señalado en el artículo que antecede, el Instituto del Taxi del Distrito Federal, podrá fijar las medidas conducentes y autorizar cuando procedan, los documentos relacionados con la prestación del servicio público de taxi que prevén los ordenamientos legales.

Artículo Tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 4º de la Ley del Transporte del Distrito Federal, el Secretario de Transportes y Vialidad, conserva el ejercicio de las facultades que le otorgan éste y demás ordenamientos aplicables.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente acuerdo.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio del 2000.

(Firma)

**FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS.**  
**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS**, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV, y 31 fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5° fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 7° fracciones XV, XXVI, y XXXI, 23, 24, 28, 45 fracción III, y 49 fracción IX de la Ley del Transporte del Distrito Federal; 1°, 3°, 8°, 9°, 53, 56, 63, 67 fracciones VI, IX, y X, 69 fracción VII, 76, 80 fracciones VI, VII y VIII, 86, 87, y 104 del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Distrito Federal tiene entre sus múltiples obligaciones, la de proporcionar a los habitantes de la Ciudad de México un servicio público de transporte en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, así como lo más ambientalmente limpio posible, que inciten confianza a la población usuaria del servicio y coadyuven a crear conciencia en la ciudadanía de la necesidad de reducir el uso del automóvil particular, con el fin de disminuir los altos índices de emisión de partículas contaminantes en la atmósfera.

Que la prestación del servicio de transporte público le corresponde originalmente a la Administración Pública del Distrito Federal, y sólo ante la imposibilidad de llevarlo a cabo por sí misma otorga a particulares su explotación mediante una concesión del servicio público, quienes en vehículos de su propiedad proporcionan dicho servicio apeándose a las disposiciones legales que para tal efecto han emitido las autoridades competentes.

Que entre los servicios de transporte público concesionado a particulares, se encuentra la modalidad de servicio público de taxi, que se proporciona sin itinerario fijo y de acuerdo a las indicaciones de trayecto que establece el usuario.

Que los vehículos que al efecto se utilizan para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo, deben cumplir con las especificaciones y condiciones físicas, antropométricas y técnicas que se determinen, con el fin de garantizar la seguridad, la integridad física y la salud tanto del público usuario, como del mismo concesionario y/o sus conductores, quienes se encuentran el mayor tiempo a bordo de la unidad.

Que los usuarios han manifestado a la Secretaría de Transportes y Vialidad su necesidad de garantizar la fácil identificación de los vehículos con que se presta el servicio público de transporte individual de pasajeros, mediante la uniformidad en los colores y rótulos que presentan dichas unidades de acuerdo a la modalidad del servicio.

Que los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros en sus distintas modalidades, han manifestado a la Secretaría de Transportes y Vialidad su interés por incorporar colores específicos en sus unidades vehiculares como forma de distinguirlas por empresas u organizaciones, facilitando al público usuario la posibilidad de establecer preferencias en función de la calidad del servicio que recibe de los concesionarios; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LA CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁN APLICARSE EN LOS VEHÍCULOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL EN SUS DISTINTAS MODALIDADES.**

**PRIMERO.-** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables a todos los vehículos propiedad de los concesionarios registrados ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, con los que se presta el servicio público de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo en el Distrito Federal en las siguientes modalidades:

- I. Taxi Libre,
- II. Taxi de Sitio,
- III. Taxi Turístico,
- IV. Taxi Radio, y
- V. Taxi Metropolitano.

**SEGUNDO.-** La identificación cromática de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, se sujetará a lo que establece el presente Acuerdo para cada modalidad de servicio. Cada vehículo se identificará única y exclusivamente con la cromática oficial, rótulos y medios de identificación correspondientes establecidos para la modalidad del servicio que presta.

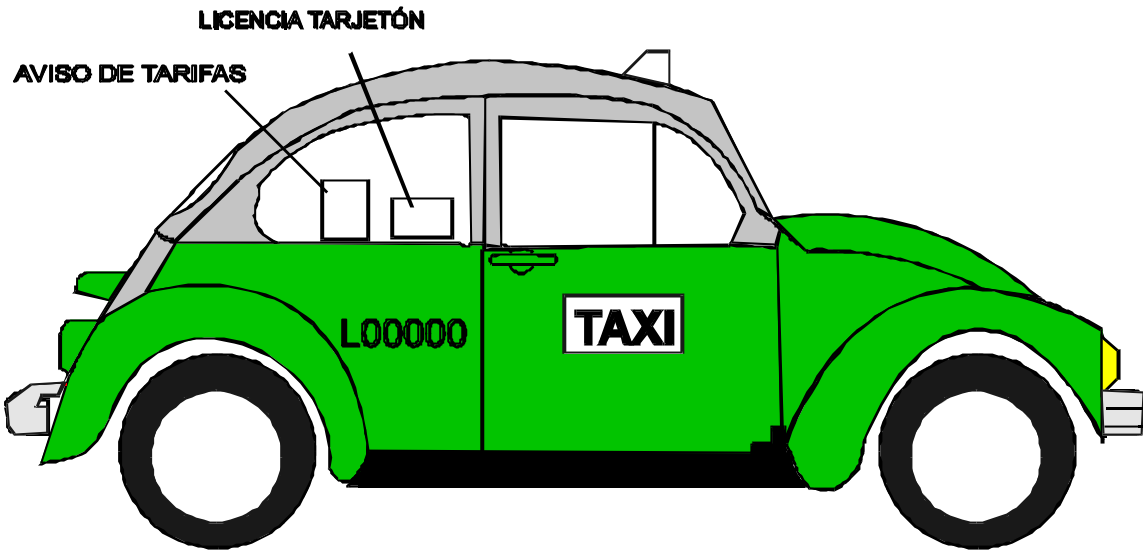
**TERCERO.**- La identificación cromática de los vehículos utilizados para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo, en la modalidad de **Taxi Libre**, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Color exterior de los vehículos estará compuesto por el verde ecológico (pantallas del pantone número 362 CV, 363 CV o 368CV) y toldo desde la base de las ventanillas, parabrisas y medallón, de color gris perla (pantallas del pantone número 406 CV, 421 CV o 428 CV).
- II. En la parte central de ambas puertas delanteras, se aplicará un rectángulo de color negro de 30 cm. de largo por 20 cm. de ancho con un marco de 1 cm., con fondo blanco y la leyenda **TAXI** en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del rectángulo.

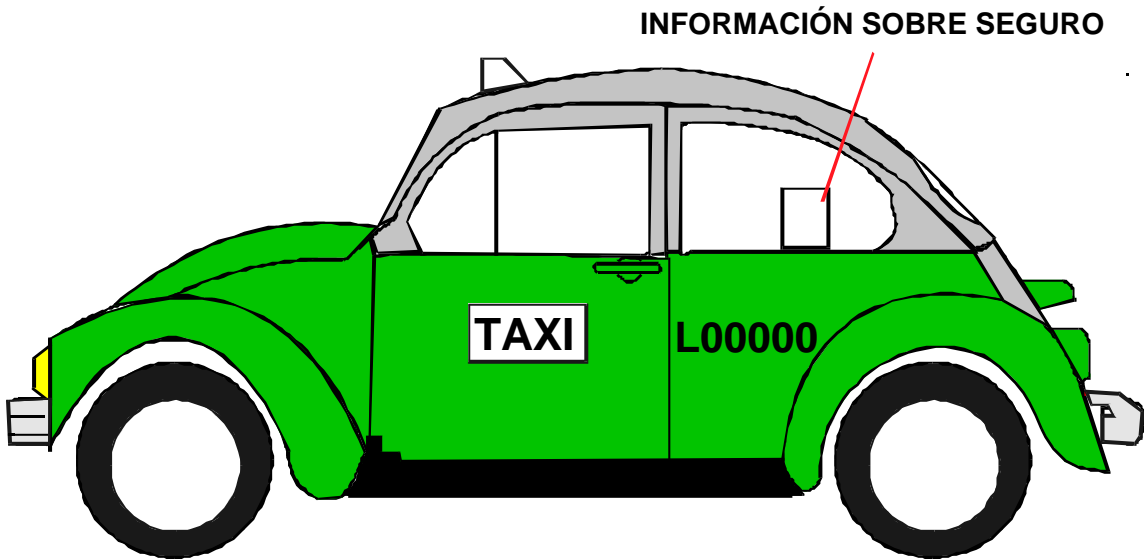
En caso de pertenecer a alguna organización podrán proponer la inclusión del logotipo o imagen que los identifica con dimensiones no mayores a 30 cm. de lado o diámetro, en los términos establecidos en el punto OCTAVO del presente Acuerdo y se ubicará en la parte central de ambas puertas delanteras e inmediatamente abajo del rectángulo descrito anteriormente.

- III. En la parte central de ambas puertas o laterales posteriores, se aplicará el número de la matrícula en letras negras tipo helvética medium de 10 cm. de alto por 6.4 de ancho.
- IV. En el centro de la parte posterior del vehículo, se aplicará un triángulo equilátero de color negro de 30 cm. de lado con marco de 1 cm. de ancho, y en su interior la palabra **TAXI** en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del triángulo.
- V. En el toldo del vehículo el número de la matrícula en letras negras tipo helvética medium, de medidas proporcionales a las del toldo y cubriendo la longitud del ancho del mismo respetando una distancia de cinco centímetros respecto de cada uno de sus bordes laterales.
- VI. En el toldo del vehículo, al frente y al centro, un prisma de forma simétrica color blanco con iluminación interior, con un largo no mayor de 50 cm., una altura no mayor de 20 cm. y no más de 15 cm. de ancho, con la inscripción **TAXI** en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del prisma.
- VII. En la portezuela de la guantera en el interior del vehículo, el número de la matrícula del vehículo en letras blancas tipo helvética medium y de tamaño proporcional.
- VIII. En el interior del vehículo, en la ventanilla anterior derecha y de cara al exterior, la Licencia Tarjetón del Taxioperador.
- IX. En el interior del vehículo y en lugar visible para el usuario, información suficiente sobre el seguro obligatorio que al menos contenga el número de la póliza, su vigencia y teléfonos de la Empresa Aseguradora para reporte de siniestros.
- X. En el interior del vehículo, en la ventanilla posterior derecha, información sobre la tarifa autorizada por la Secretaría de Transportes y Vialidad de acuerdo a la modalidad del servicio.
- XI. En el interior del vehículo, al centro de la parte superior del medallón y de cara al exterior, información con el número telefónico de LOCATEL para Quejas y Sugerencias.
- XII. Para mayor referencia de los concesionarios, la ubicación y distribución de los rótulos y cromática oficial por tipo de vehículo, se aplicará como se muestra a continuación:

### **1. VEHÍCULO TIPO SEDAN DOS PUERTAS RÓTULOS EN COSTADO DERECHO**

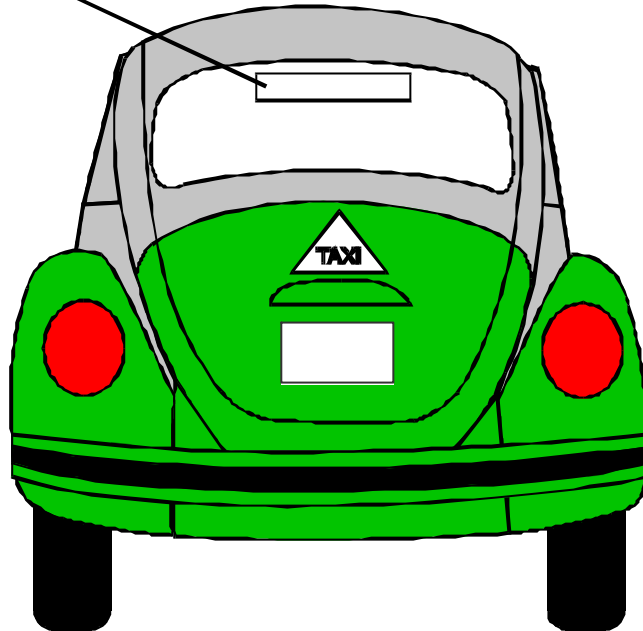


**2. VEHÍCULO TIPO SEDAN DOS PUERTAS  
RÓTULOS EN COSTADO IZQUIERDO**

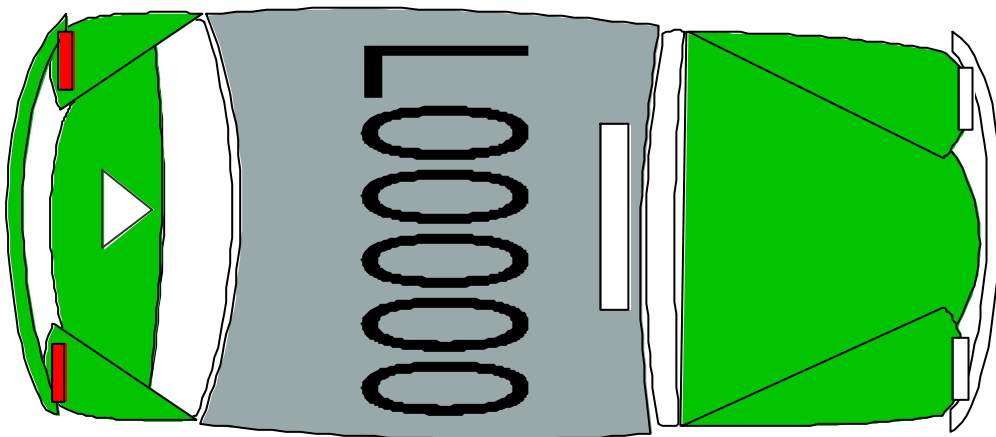


**3. VEHÍCULO TIPO SEDAN DOS PUERTAS  
RÓTULOS PARTE POSTERIOR**

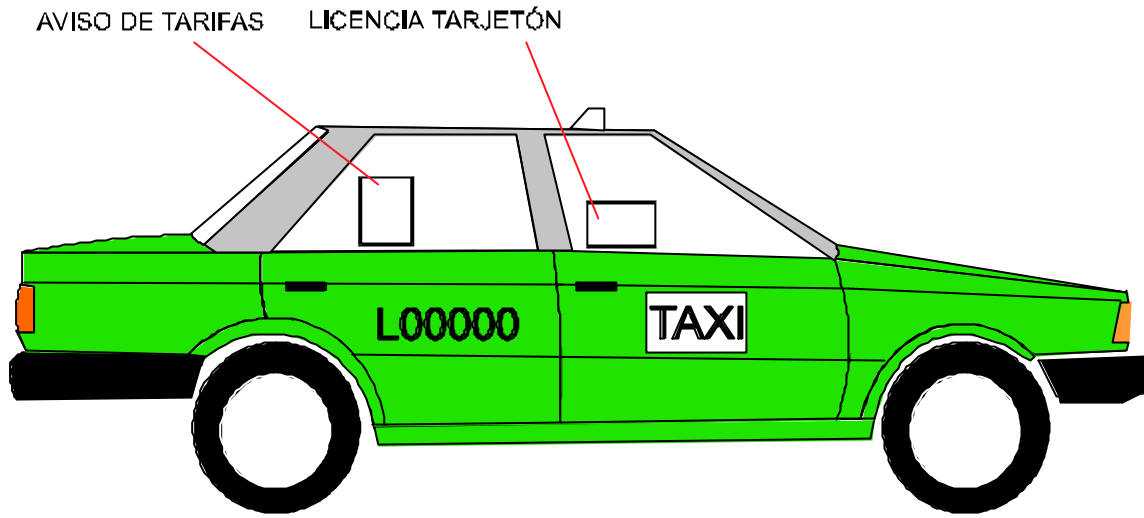
TELEFONO PARA QUEJAS  
Y SUGERENCIAS



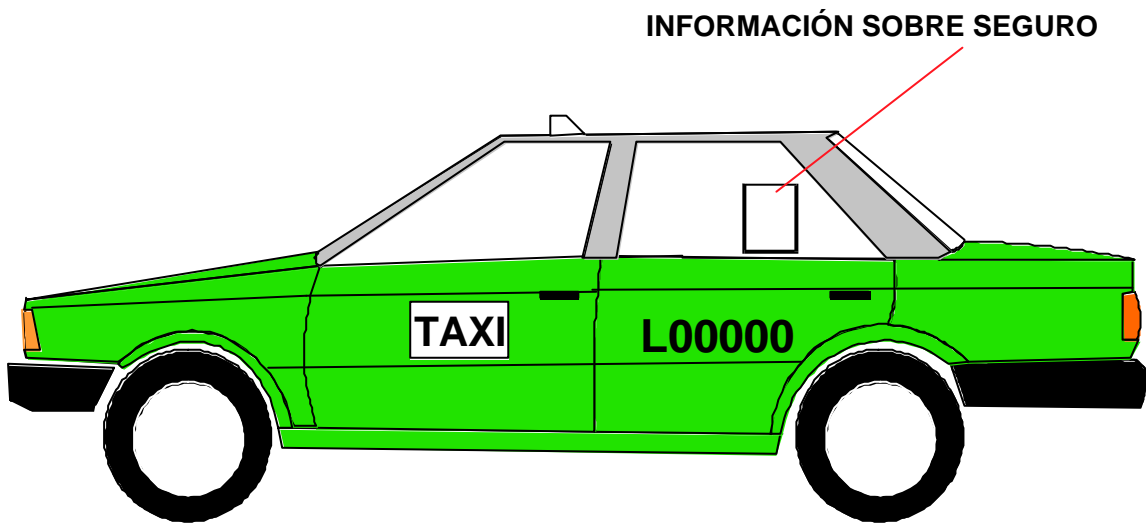
**4. VEHÍCULO TIPO SEDAN DOS PUERTAS  
RÓTULOS EN TOLDO**



**5. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS  
RÓTULOS EN COSTADO DERECHO**

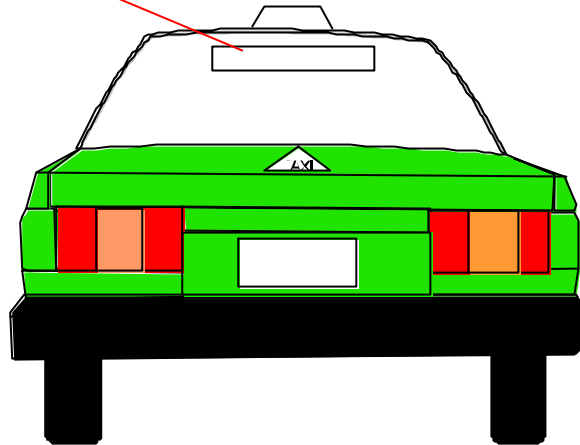


**6. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS  
RÓTULOS EN COSTADO IZQUIERDO**

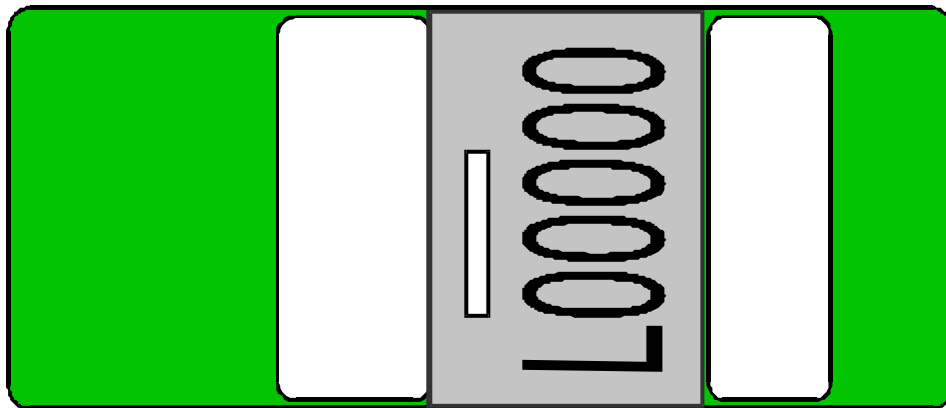


**7. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS  
RÓTULOS PARTE POSTERIOR**

TELÉFONOS PARA  
QUEJAS Y SUGERENCIAS



**8. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS  
RÓTULOS EN TOLDO**



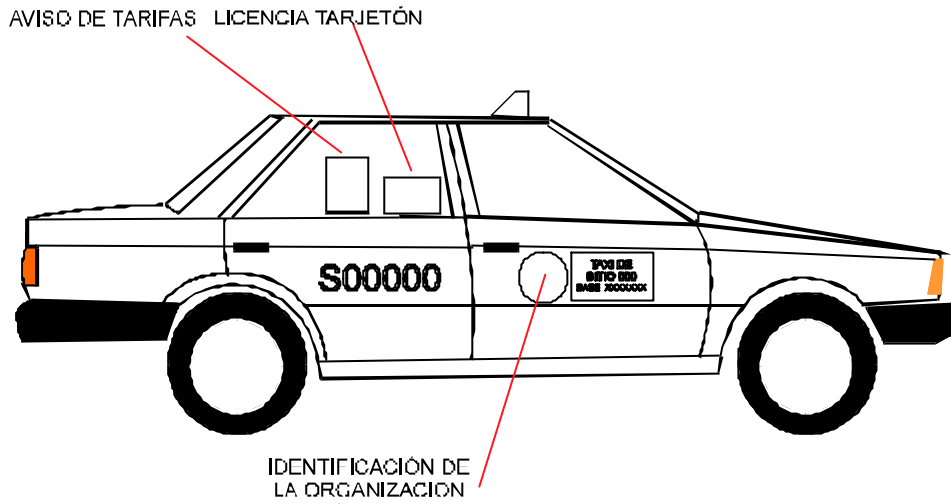
**CUARTO.-** La identificación cromática de los vehículos utilizados para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo, en la modalidad de **Taxi de Sitio**, se sujetará a lo siguiente:

- I. Desde la base de las ventanillas y el toldo de color blanco (pantalla del pantone único existente), y el resto del exterior del vehículo de color Coral (pantalla del pantone directo número 171 CV).
- II. Las organizaciones de concesionarios de esta modalidad legalmente constituidas podrán adoptar en sus vehículos la cromática oficial establecida en la fracción I del punto TERCERO del presente Acuerdo, pero invariablemente deberán contar con los rótulos establecidos en las fracciones IV a XIV del presente punto.

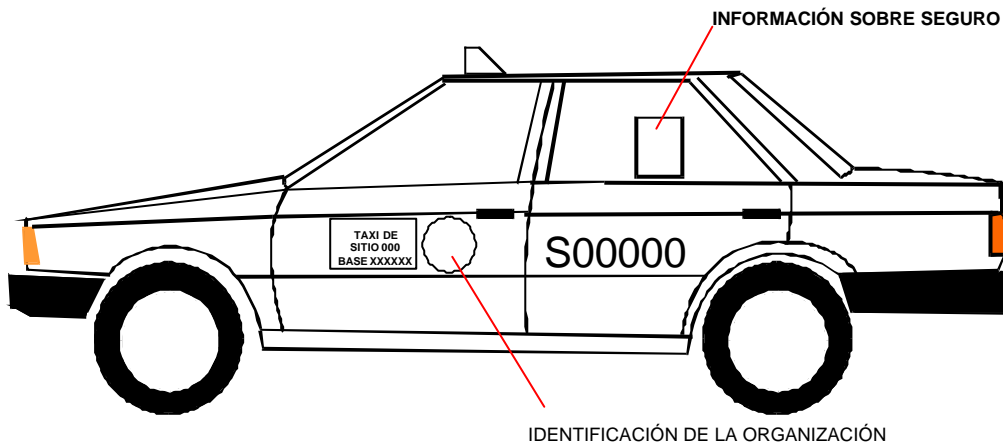


- III. Las organizaciones de concesionarios de esta modalidad, legalmente constituidas, previa autorización del Instituto del Taxi en los términos del punto OCTAVO del presente Acuerdo, podrán identificar sus unidades vehiculares con diseños y cortes de colores específicos y particulares, a partir de la combinación libre de los siguientes colores:
- a) Blanco (pantalla del pantone único existente).
  - b) Amarillo (pantalla del pantone directo número 122 CV)
  - c) Coral (pantalla del pantone directo número 171 CV).
  - d) Beige (pantalla del pantone directo número 155 CV).
  - e) Gris (pantallas del pantone directo número 420 CV, 427 CV o 428 CV).
  - f) Negro (pantalla del pantone directo número 405CV.)
- IV. En la parte central de ambas puertas delanteras, se aplicará un rectángulo con un marco de 1 cm de color negro sobre fondo blanco, de 30 cm de largo por 20 cm. de ancho, y la leyenda **TAXI DE SITIO** seguida del número del mismo, e inmediatamente debajo la leyenda **BASE** seguida de su ubicación física, en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del rectángulo.
- V. En la parte central de ambas puertas delanteras y contigua al rectángulo descrito en la fracción III del presente Acuerdo, se incorporará el logotipo o imagen que identifica a la organización de concesionarios con dimensiones no mayores a 30 cm. de lado o diámetro, en los términos establecidos en el punto OCTAVO del presente Acuerdo.
- VI. En la parte central de ambas puertas o laterales posteriores, se aplicará el número de la matrícula en letras negras tipo helvética medium de 10 cm. de alto por 6.4 de ancho.
- VII. En el centro de la parte posterior del vehículo, se aplicará un triángulo equilátero de color negro de 30 cm. de lado con marco de 1 cm. de ancho, y en su interior la palabra **TAXI** en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del triángulo.
- VIII. En el toldo del vehículo el número de la matrícula en letras negras tipo helvética medium, de medidas proporcionales a las del toldo y cubriendo la longitud del ancho del mismo respetando una distancia de cinco centímetros respecto de cada uno de sus bordes laterales.
- IX. En el toldo del vehículo, al frente, un prisma rectangular con iluminación interior color blanco de 50 cm. de largo por 20 cm. de alto y 15 cm. de ancho con la inscripción **TAXI** en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del prisma.
- X. En la portezuela de la guantera en el interior del vehículo, el número de la matrícula del vehículo en letras blancas tipo helvética medium y de tamaño proporcional.
- XI. En el interior del vehículo, en la ventanilla anterior derecha y de cara al exterior, la Licencia Tarjetón del Taxioperador.
- XII. En el interior del vehículo y en lugar visible para el usuario, información suficiente sobre el seguro obligatorio que al menos contenga el número de la póliza, su vigencia y teléfonos de la Empresa Aseguradora para reporte de siniestros.
- XIII. En el interior del vehículo, en la ventanilla posterior derecha, información sobre la tarifa autorizada por la Secretaría de Transportes y Vialidad de acuerdo a la modalidad del servicio.
- XIV. En el interior del vehículo, al centro de la parte superior del medallón y de cara al exterior, información con el número telefónico de LOCATEL para Quejas y Sugerencias.
- XV. Para mayor referencia de los concesionarios, la ubicación y distribución de los rótulos por tipo de vehículo, se aplicará como se muestra a continuación:

**1. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS  
RÓTULOS EN COSTADO DERECHO**

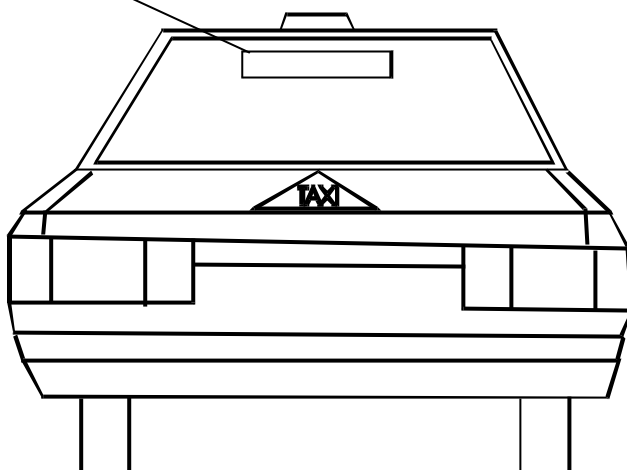


**2. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS  
RÓTULOS EN COSTADO IZQUIERDO**

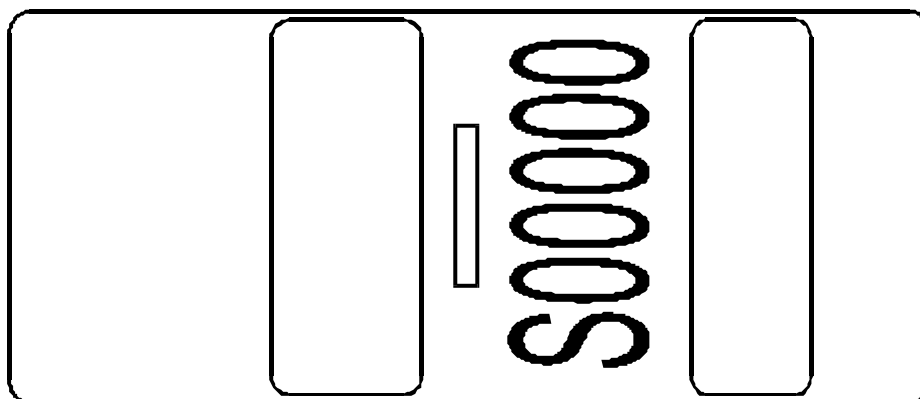


### 3. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS RÓTULOS PARTE POSTERIOR

TELEFONOS PARA  
QUEJAS Y SUGERENCIAS



### 4. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS RÓTULOS EN TOLDO



**QUINTO.-** La identificación cromática de los vehículos utilizados para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo, en la modalidad de **Taxi Turístico**, se sujetará a lo siguiente:

- I. Las organizaciones de concesionarios de esta modalidad legalmente constituidas, previa autorización del Instituto del Taxi en los términos del punto OCTAVO del presente Acuerdo, podrán identificar todas las unidades de su parque vehicular de manera uniforme, con diseños y cortes de colores únicos, específicos y particulares a partir de una propuesta de selección de colores hecha por la organización y autorizada por el Instituto del Taxi en los términos del punto OCTAVO del presente Acuerdo.

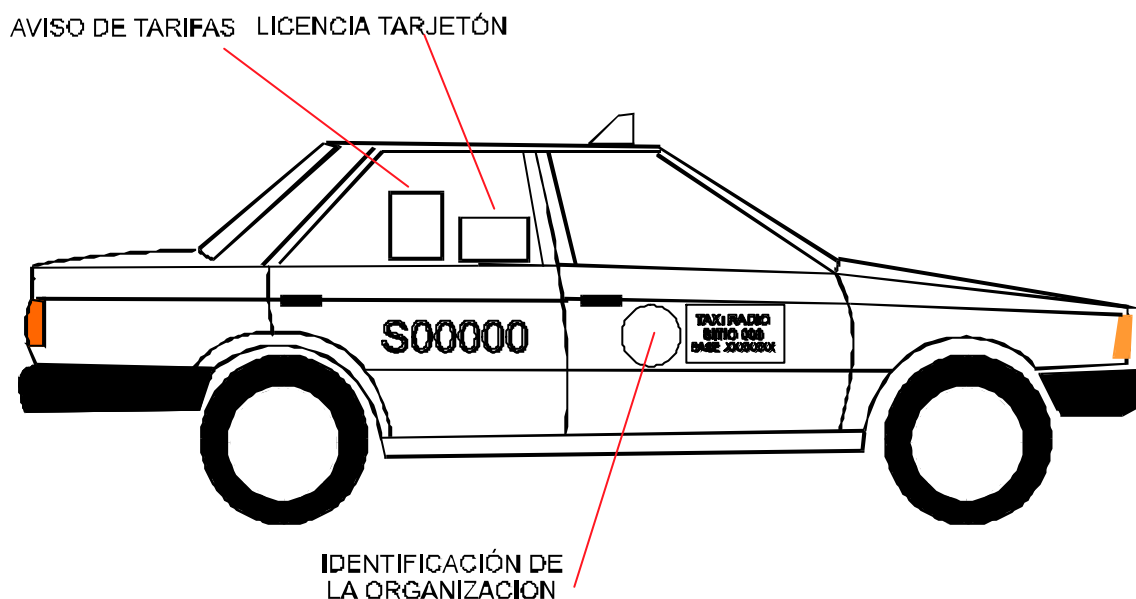
- II. En la portezuela de la guantera en el interior del vehículo, se aplicará un rectángulo de color negro de medidas proporcionales, y sobre fondo blanco la leyenda **TAXI TURÍSTICO** en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del rectángulo, e inmediatamente abajo con el mismo tipo de letra pero de menor tamaño y dentro del rectángulo la leyenda **BASE** seguida de la ubicación de la misma a la que se encuentra adscrito el vehículo, e inmediatamente abajo el número de la matrícula del vehículo.
- III. En el interior del vehículo, en la ventanilla anterior derecha y de cara al exterior, la Licencia Tarjetón del Taxioperador.
- IV. En el interior del vehículo y en lugar visible para el usuario, información suficiente sobre el seguro obligatorio que al menos contenga el número de la póliza, su vigencia y teléfonos de la Empresa Aseguradora para reporte de siniestros.
- V. En el interior del vehículo, en la ventanilla posterior derecha, información sobre la tarifa autorizada por la Secretaría de Transportes y Vialidad de acuerdo a la modalidad del servicio.
- VI. En el interior del vehículo, al centro de la parte superior del medallón y de cara al exterior, información con el número telefónico de LOCATEL para Quejas y Sugerencias.

**SEXTO.** - La identificación cromática de los vehículos utilizados para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo, en la modalidad de **Taxi Radio**, se sujetará a lo siguiente:

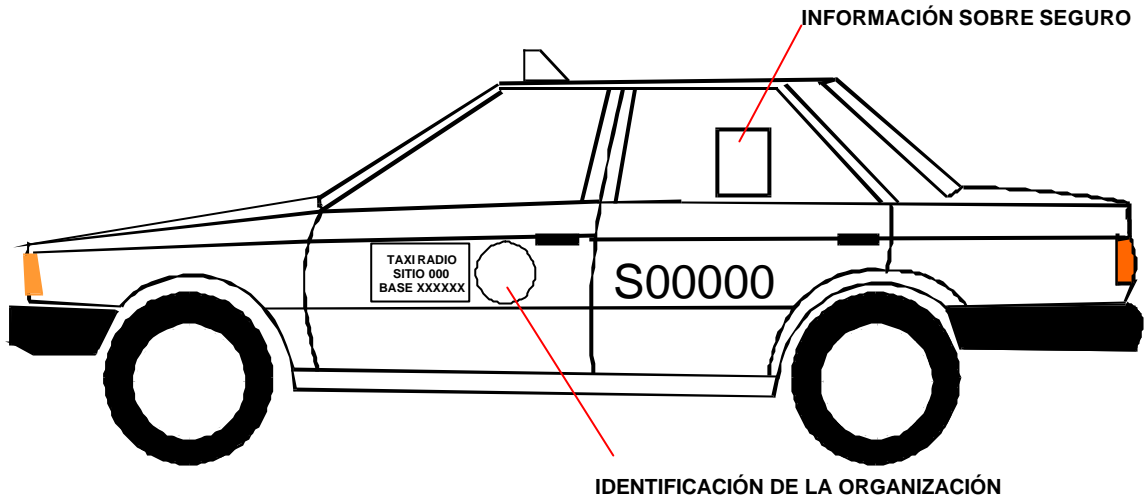
- I. Las organizaciones de concesionarios de esta modalidad, legalmente constituidas, previa autorización del Instituto del Taxi en los términos del punto OCTAVO del presente Acuerdo, podrán identificar sus unidades vehiculares con diseños y cortes de colores específicos y particulares, a partir de la combinación libre de los siguientes colores:
  - a) Blanco (pantalla del pantone directo único existente)
  - b) Amarillo (pantalla del pantone directo número 109 CV)
  - c) Naranja (pantalla del pantone directo número 1505 CV)
  - d) Rojo (pantalla del pantone directo número 1797 CV)
  - e) Verde (pantalla del pantone)
- II. En la parte central de ambas puertas delanteras, se aplicará un rectángulo con un marco de 1 cm de color negro sobre fondo blanco, de 30 cm de largo por 20 cm. de ancho, y la leyenda **TAXI RADIO** seguida del número del mismo, e inmediatamente debajo la leyenda **BASE** seguida de su ubicación física, en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del rectángulo.
- III. En la parte central de ambas puertas delanteras e inmediatamente contiguo al rectángulo descrito en la fracción anterior, se incorporará el logotipo o imagen que identifica a la organización de concesionarios con dimensiones no mayores a 30 cm. de lado o diámetro, en los términos establecidos en el punto OCTAVO del presente Acuerdo.
- IV. En la parte central de ambas puertas o laterales posteriores, se aplicará el número de la matrícula en letras negras tipo helvética medium de 10 cm. de alto por 6.4 de ancho.
- V. En el centro de la parte posterior del vehículo, se aplicará un triángulo equilátero de color negro de 30 cm. de lado con marco de 1 cm. de ancho, y en su interior la palabra **TAXI** en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del triángulo.
- VI. En el toldo del vehículo el número de la matrícula en letras negras tipo helvética medium, de medidas proporcionales a las del toldo y cubriendo la longitud del ancho del mismo respetando una distancia de cinco centímetros respecto de cada uno de sus bordes laterales.
- VII. En el toldo del vehículo, al frente y al centro, un prisma de forma simétrica color blanco con iluminación interior, con un largo no mayor de 50 cm., una altura no mayor de 20 cm. y no más de 15 cm. de ancho, con la inscripción **TAXI** en letras negras tipo helvética medium con medidas proporcionales a las del prisma.

- VIII. En la portezuela de la guantera en el interior del vehículo, el número de la matrícula del vehículo en letras blancas tipo helvética medium y de tamaño proporcional.
- IX. En el interior del vehículo, en la ventanilla anterior derecha y de cara al exterior, la Licencia Tarjetón del Taxioperador.
- X. En el interior del vehículo y en lugar visible para el usuario, información suficiente sobre el seguro obligatorio que al menos contenga el número de la póliza, su vigencia y teléfonos de la Empresa Aseguradora para reporte de siniestros.
- XI. En el interior del vehículo, en la ventanilla posterior derecha, información sobre la tarifa autorizada por la Secretaría de Transportes y Vialidad de acuerdo a la modalidad del servicio.
- XII. En el interior del vehículo, al centro de la parte superior del medallón y de cara al exterior, información con el número telefónico de LOCATEL para Quejas y Sugerencias.
- XIII. Para mayor referencia de los concesionarios, la ubicación y distribución de los rótulos por tipo de vehículo, se aplicará como se muestra a continuación:

### 1. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS RÓTULOS POR UN COSTADO

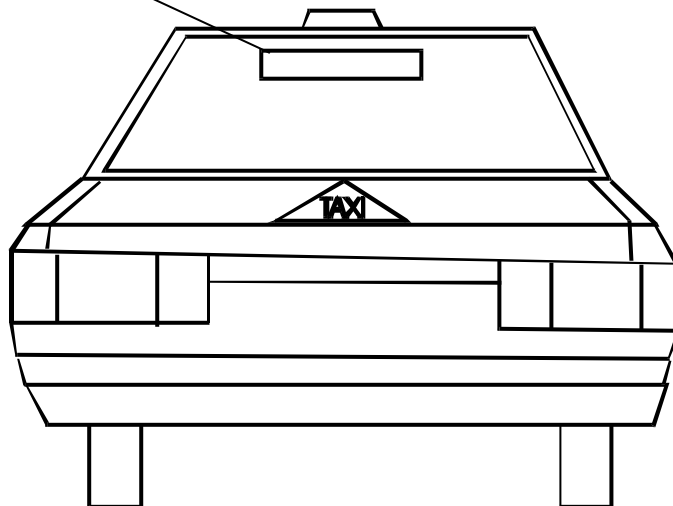


### 2. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS RÓTULOS POR UN COSTADO

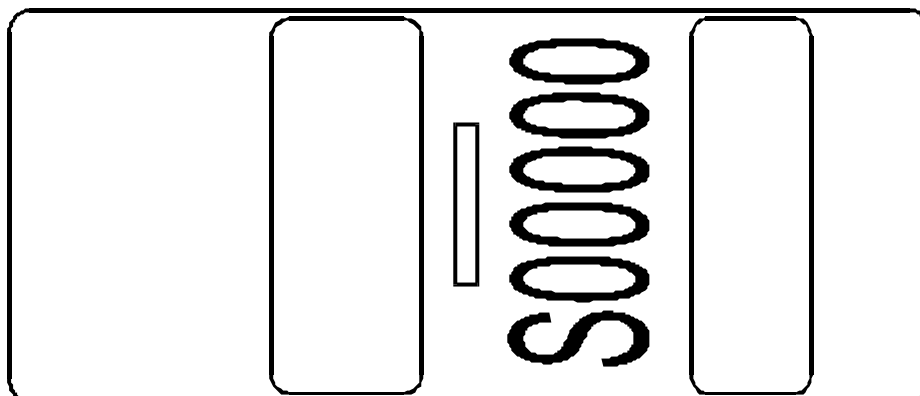


**3. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS  
RÓTULOS PARTE POSTERIOR**

TELEFONOS PARA  
QUEJAS Y SUGERENCIAS



**4. VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS**

**RÓTULOS EN TOLDO**

**SÉPTIMO.-** La identificación cromática de los vehículos utilizados para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo, en la modalidad de **Taxi Metropolitano**, se sujetará a lo que en su oportunidad establezcan los Convenios que suscriba el Gobierno del Distrito Federal con las entidades colindantes.

**OCTAVO.-** Las organizaciones de concesionarios que en términos de los puntos TERCERO a SEXTO del presente Acuerdo pretenden identificar sus unidades vehiculares con diseños, logotipos y cortes de colores específicos y particulares, solicitarán la autorización del Instituto del Taxi mediante escrito libre con los siguientes anexos:

- I. Propuesta de diseño mediante el cual se combinen los colores autorizados para la modalidad correspondiente, respetando las especificaciones para los rótulos indicados en el presente Acuerdo, para cada tipo distinto de vehículo utilizado en la prestación del servicio por los concesionarios de la organización.
- II. Impresión a color del logo o imagen que identifica a la organización solicitante, así como descripción textual del mismo y presentación con las medidas reales al incorporarse en los vehículos, las cuales no podrán ser mayores de 30 cm. de ancho en el caso de tratarse de un prisma o de 30 cm. de diámetro en el caso de tratarse de una forma circular.
- III. Carta compromiso suscrita por el representante legal, mediante la que se compromete la organización de concesionarios a aplicar la cromática oficial establecida en la totalidad de las unidades que componen su parque vehicular, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto del Taxi del Distrito Federal.
- IV. Documentación que demuestre la constitución legal de la organización de concesionarios.
- V. Relación del parque vehicular de la organización que se sujetará a la cromática propuesta.
- VI. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la normatividad vigente.

**NOVENO.-** Los rótulos y señalizaciones indicados en el presente Acuerdo deberán ser pintados directamente sobre la unidad vehicular. Sólo se aceptarán engomados con los números de la matrícula o la inscripción de TAXI, si demuestran una adherencia permanente, y haber sido impresos sobre material reflejante a la luz.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo que no se ajusten a lo previsto en el artículo OCTAVO del presente Acuerdo, deberán presentar sus unidades vehiculares con la cromática oficial establecida en el presente Acuerdo, a partir de la próxima Revista Vehicular del año dos mil.

**TERCERO.-** Las cuestiones no previstas en este Acuerdo, serán resueltas por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil.

(Firma)

**FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.**

**FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS**, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 15 fracción IX y 31 fracciones XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 4º, 7º fracciones I y II, 8º, 17, 18, 19, 23, 24, 45 fracciones X y XVII, 52, 97 fracción XV y 99 fracción III de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 7º fracción IX y 89 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 32, 33 y 56 fracción X del Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal; 1º, 4º, 30, fracciones IV y V, 41; 72 fracción XI del Reglamento para el Servicio de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, y 1º, 2º fracción XVIII y 38 a 51 del Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es facultad del Gobierno del Distrito Federal fijar las especificaciones y las condiciones en que deba prestarse el servicio de transporte de pasajeros en las modalidades público, mercantil y privado y de carga público, mercantil, privado y particular, dictando para ello las medidas que sean necesarias para fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte en el Distrito Federal.

Que en virtud de lo anterior, resulta obligación de los concesionarios o permisionarios cumplir con las especificaciones técnicas, colores y demás disposiciones expedidas con relación a las unidades en que se prestan los servicios de transporte de pasajeros y carga en las modalidades ya mencionadas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN COLORES Y SEÑALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, PRIVADO, MERCANTIL Y PARTICULAR DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se determinan colores e inscripciones de los vehículos de servicio público para el transporte local de pasajeros y de carga de acuerdo con lo siguiente:

##### **1. SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.**

###### **A) Unidades de Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo "Tipo Microbús".**

##### **2) Color Exterior.**

Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro), gris pantone 406-C (6% rojo, 9% amarillo, 18% negro) y uva pantone 519-C (76% azul, 94% rojo, 38% amarillo). Del nivel superior de la parrilla hacia la parte baja del vehículo el color verde y del nivel superior de la parrilla hacia la parte superior del vehículo el color gris; en caso de no portar parrilla se considera como tal la abertura de ventilación del cofre.

##### **Interior.**



En las unidades que porten cristales entintados de fábrica el color interior deberá ser blanco; tratándose de vehículos con cristales translúcidos (transparentes), podrán optar por colores neutros claros como blanco, gris frío pantone 1-C (6% negro) o beige pantone 607-C (11% amarillo).

## 2) Señalización.

Para efecto de exposición del presente *Manual*, las referencias parten de la posición del operador en la unidad y por espesor debe entenderse el ancho de la línea de rotulación.

La señalización deberá ser rotulada con pintura, quedando prohibido el uso de calcomanías.

- a) **Toldo.** Sobre la parte central del toldo estarán rotulados el número de la placa de matrícula de la unidad y un triángulo equilátero de 120 cm. por lado, que contendrá la misma especificación, leyenda y color de los triángulos laterales: las letras y números serán de tamaño proporcional, el número de la placa de matrícula de la unidad de 40 cm. de altura y 6 cm. de espesor, estará a una distancia de 1m del vértice inferior del triángulo el cual estará orientado hacia la parte trasera del vehículo.
- b) **Lateral Derecho.** En la parte superior de la salpicadera delantera a una distancia de 10 cm. un triángulo equilátero de 35 cm. por lado, con fondo blanco, marco negro de 1 cm. de ancho, dentro la inscripción **RUTA** y bajo ésta el número autorizado de la misma, cuyo vértice inferior estará orientado hacia la llanta de la unidad.

Tratándose de unidades que utilizan gas natural como combustible deberán portar al centro de la parte trasera y a altura de la parte superior de las salpicaderas, un rectángulo de color uva de 60 cm. de largo por 45 cm. de ancho, con la inscripción en letras de color blanco de 8 cm. de alto "USA GAS NATURAL COMPRIMIDO".

Deberán portar al centro de la distancia entre las salpicaderas y a la altura de la parte superior de las mismas, un rectángulo de color blanco de 28 cm de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra QUEJAS en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

El número de la placa de matrícula de la unidad a una distancia de 15 cm. del centro de la parte superior de la salpicadera trasera, con números de 16 cm. de alto por 3 cm. de espesor.

- c) **Lateral Izquierdo:** En la parte superior de la salpicadera delantera a una distancia de 10 cm. un triángulo equilátero de 35 cm. por lado, con fondo blanco, marco negro de 1 cm. de ancho, dentro la inscripción **RUTA** y bajo ésta el número autorizado de la misma, cuyo vértice inferior estará orientado hacia la llanta de la unidad.

Deberán portar al centro de la distancia entre las salpicaderas y a la altura de la parte superior de las mismas, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra QUEJAS en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

El número de la placa de matrícula de la unidad a una distancia de 15 cm. del centro de la parte superior de la salpicadera trasera, con números de 16 cm. de alto por 3 cm. de espesor.

- d) **Frente:** En el lado derecho del frente, a 10 cm. de la parte inferior del parabrisas y hacia abajo el número económico, de 15 cm. de altura por 3 cm. de espesor.

En el lado derecho del frente, en la parte inferior del sombreado del parabrisas, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra QUEJAS en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

- e) **Parte Posterior:** A 4 cm. de la unión de colores, sobre el color verde, un triángulo equilátero de 35 cm. por lado, con fondo blanco, marco negro de 1 cm de ancho, dentro la inscripción **RUTA** y bajo ésta el número autorizado de la misma, de la unión del color verde con el gris, sobre el color verde, cuyo vértice estará orientado hacia la defensa de la unidad.

En el lado derecho, a 25 cm. de la parte inferior del medallón, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra QUEJAS en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

Número de la placa de matrícula de la unidad a una distancia de 5 cm. sobre la unión de colores, de 16 cm. de alto por 3 cm. de espesor.

Número económico del vehículo en la parte superior izquierda, de 10 cm. de altura y 3 cm. de espesor.

- f) **Interior:** En el frente, al centro en la parte superior, el número de la placa de matrícula de la unidad con números de 8 cm. de alto por 1 cm. de espesor.

En la parte superior de la ventanilla trasera inmediata al lugar del conductor se colocará la información referente al itinerario, kilometraje del ramal de que se trate, horario, cupo máximo de la unidad y paradas de ascenso y descenso.

Adicionalmente letreros de "No fumar", "Descienda con precaución", "Sólo paradas autorizadas", "No tire basura", y otros que tiendan a la mejor prestación del servicio, los cuales deberán ser con calcomanías de punto y transparentes.

En la parte inferior derecha del parabrisas, dando hacia el exterior de la unidad estará colocado en un porta avisos, en el que se colocará una cartulina de 20 cm. de largo por 30 cm. de ancho que señalará la información referente al origen destino o puntos de recorrido de los ramales o bases de las unidades y seguido de éste la tarifa oficial vigente.

En la parte superior derecha del medallón deberá portar el número telefónico para *Información, Quejas o Denuncias* sobre la calidad del servicio prestado.

Portará logotipos que asignen lugares reservados para uso de personas con discapacidad temporal o permanente y de la tercera edad, uno por cada 10 lugares.

### 3. Aditamentos

En el toldo, al frente, un prisma rectangular de color blanco de 50 cm. de largo, 20 cm. de alto y 15 cm. de ancho con la inscripción **RUTA**.

### 4. Color de la Señalización.

Negro.

### 5. Letras y Números.

Tipo helvética médium.

## **B) Unidades de Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo "Tipo Vagoneta".**

### 1) Color Exterior.

Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro), gris pantone 406-C (6% rojo, 9% amarillo, 18% negro) y uva pantone 519-C (76% azul, 94% rojo, 38% amarillo).

De la parte inferior del parabrisas, medallón y cristales laterales hacia la parte baja del vehículo el color verde, y de la parte inferior del parabrisas, medallón y cristales laterales hacia la parte superior del vehículo, el color gris.

### **Color Interior.**

En las unidades que porten cristales entintados de fábrica el color interior deberá ser blanco; tratándose de vehículos con cristales translúcidos (transparentes), podrán optar por colores neutros claros como blanco, gris frío pantone 1-C (6% negro) o beige pantone 607-C (11% amarillo).

### **2) Señalización.**

Para efecto de exposición del presente Manual, las referencias parten de la posición del operador en la unidad y por espesor debe entenderse el ancho de la línea de rotulación.

La señalización deberá ser rotulada con pintura, quedando prohibido el uso de calcomanías.

**a) Toldo:** Sobre la parte central del toldo estarán rotulados el número de placa de circulación vigente y un triángulo equilátero de 1m por lado, que contendrá la misma especificación, leyenda y color de los triángulos laterales: las letras y números de tamaño proporcional, el número de la placa de 45 cm. de alto y 6 cm de espesor, estará a una distancia de 50 cm. del vértice inferior del triángulo el cual estará orientado hacia la parte trasera del vehículo.

**b) Lateral Derecho:** Centrado en la portezuela delantera y a una distancia de 10 cm. de la parte inferior del marco de la ventanilla un triángulo equilátero de 27 cm. por lado, con fondo blanco, marco negro de 1 cm de espesor, dentro la inscripción **RUTA** y bajo ésta el número autorizado de la misma, cuyo vértice inferior estará orientado hacia la parte baja de la unidad.

Deberán portar al centro de la distancia entre las salpicaderas y a la altura de la parte superior de las mismas, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra **QUEJAS** en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

El número de la placa de matrícula de la unidad, a una distancia de 20 cm. de la parte superior de la salpicadera trasera, de 16 cm. de alto por 3 cm. de espesor.

**c) Lateral Izquierdo:** La unidad portará centrado en la portezuela delantera y a una distancia de 10 cm. de la parte inferior del marco de la ventanilla un triángulo equilátero de 27 cm. por lado, cuyo vértice inferior estará orientado hacia la parte baja de la unidad, con fondo blanco, marco negro de 1 cm de espesor, dentro la inscripción **RUTA** y bajo ésta el número autorizado de la misma.

Deberán portar al centro de la distancia entre las salpicaderas y a la altura de la parte superior de las mismas, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra **QUEJAS** en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

El número de la placa de matrícula del vehículo a una distancia de 20 cm. de la parte superior de la salpicadera trasera, de 16 cm. de alto por 3 cm. de espesor.

**d) Frente:** En el lado derecho, a 10 cm. de la parte inferior del parabrisas y hacia abajo el número económico, de 8 cm. de altura y 1.5 cm. de espesor.

Deberá portar en la parte superior derecha del parabrisas, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra **QUEJAS** en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

**e) Parte Posterior:** A 15 cm. de la parte inferior del medallón del lado derecho un triángulo equilátero de 27 cm. por lado, con fondo blanco, marco negro de 1 cm de ancho, dentro la inscripción **RUTA** y bajo ésta el número autorizado de la

misma, cuyo vértice estará orientado hacia la defensa de la unidad y en el lado izquierdo a la misma altura del triángulo, el número de la placa de matrícula de la unidad de 16 cm. de alto por 3 cm. de espesor y a 15 cm. de éste y hacia abajo el número económico del vehículo, de 8 cm. de altura y 1.5 cm. de espesor.

En la parte superior derecha del medallón, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra QUEJAS en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

**f) Interior:** En la puerta de la guantera, el número de la placa de matrícula de la unidad, de tamaño proporcional.

En la parte superior de la ventanilla correspondiente al lugar del conductor se colocará la información autorizada por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad que especifique la tarifa oficial vigente y el número telefónico para Información, Quejas o Denuncias sobre la calidad del servicio prestado.

En la parte superior de la ventanilla trasera inmediata al lugar del conductor se colocará la información referente al itinerario, kilometraje del ramal de que se trate, horario, cupo máximo de la unidad y paradas de ascenso y descenso.

Adicionalmente letreros de "No fumar", "Descienda con precaución", "Sólo paradas autorizadas", "No tire basura", y otros que tiendan a la mejor prestación del servicio, los cuales deberán ser con calcomanías de punto y transparentes.

En la parte inferior derecha del parabrisas, dando hacia el exterior de la unidad estará colocado un porta avisos, en el que se colocará una cartulina de 20 cm de largo por 30 cm. de ancho que señalará la información referente al origen destino o puntos de recorrido de los ramales o bases de las unidades y seguido de éste la tarifa oficial vigente.

En la parte superior derecha del medallón deberá portar el número telefónico para Información, Quejas o Denuncias sobre la calidad del servicio prestado.

**3. Aditamentos:** En el toldo, al frente, un prisma rectangular de color blanco de 50 cm. de largo, 20 cm. de alto y 15 cm. de ancho con la inscripción **RUTA**.

**4. Color de la señalización:** negro.

**5. Letras y Números:** Tipo helvética médium.

### **C) Unidades de Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo "Tipo Autobús".**

#### **1. Color Exterior.**

Blanco.

En caso de que la unidad cuente con publicidad exterior deberá presentar el permiso correspondiente expedido por la Secretaría, debiendo respetar el espacio para la señalización exterior de la unidad conforme a lo establecido en el presente Manual.

#### **Color Interior.**

En las unidades que porten cristales entintados de fábrica el color interior deberá ser blanco; tratándose de vehículos con cristales translúcidos (transparentes), podrán optar por colores neutros claros como blanco, gris frío pantone 1-C (6% negro) o beige pantone 607-C (11% amarillo).

#### **2) Señalización.**

Para efecto de exposición del presente Manual, las referencias parten de la posición del operador en la unidad y por espesor debe entenderse el ancho de la línea de rotulación.

La señalización deberá ser rotulada con pintura, quedando prohibido el uso de calcomanías.

**a) Toldo:** Sobre la parte central del toldo estará rotulado el número de placa de circulación vigente y un triángulo equilátero de 120 cm. por lado, que contendrá la misma especificación, leyenda y color de los triángulos laterales; las letras y números serán de 40 cm. de altura y 6 cm. de espesor, el número de la placa estará a una distancia de 1m, a partir del vértice inferior del triángulo el cual estará orientado hacia la parte trasera del vehículo, los números de la placa deberán ser de 1m. de alto y proporcionales al ancho del autobús.

**b) Lateral Derecho:** En la parte superior de la salpicadera delantera a una distancia de 10 cms un triángulo equilátero de 35 cm. por lado, con fondo blanco, marco negro de 1 cm de ancho, dentro la inscripción **RUTA** y bajo ésta el número autorizado de la misma, cuyo vértice inferior estará orientado hacia la llanta de la unidad.

En la parte posterior, portará del borde inferior de la última ventanilla una franja de color verde pantone 355-C, de 20 cm de ancho, que concluirá en corte diagonal de 45° de inclinación, que deberá tomar como punto de referencia la parte inferior trasera de la salpicadera.

A una distancia de 5 cm de la parte inferior de la franja verde pantone 355-C portará una franja de color amarillo pantone 116-C de 20 cm de ancho, que concluirá en un corte diagonal de 45° de inclinación, al centro de la parte superior de la salpicadera y tendrá como punto de referencia la parte inferior trasera de la puerta de descenso.

A 5 cm del borde inferior de la franja amarilla, deberá portar otra franja de color verde pantone 355-C de 20 cm de ancho, que concluirá en el borde trasero de la salpicadera.

En la parte delantera, a la misma altura de las franjas amarilla y verde inferior, que concluirán en la parte trasera de la salpicadera.

Tratándose de unidades que utilizan gas natural como combustible deberán portar en la parte trasera a la altura superior de la salpicadera, un rectángulo de color uva de 60 cm. de largo por 45 cm. de ancho, con la inscripción en letras de color blanco de 8 cm. de alto "Usa Gas Natural Comprimido".

Deberán portar al centro de la distancia entre las salpicaderas y a la altura de la parte superior de las mismas, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra **QUEJAS** en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

El número de la placa del vehículo a una distancia de 25 cm. de la parte inferior del marco de la ventanilla trasera, de 20 cm. de alto por 5 cm. de espesor, en un cuadro de color blanco de 5 cm. más amplio de cada lado del número de la placa de matrícula.

**c) Lateral Izquierdo:** En la parte inferior del marco de la ventanilla del operador a una distancia de 15 cm. un triángulo equilátero de 35 cm. por lado, con fondo blanco, marco negro de 1 cm de ancho, dentro la inscripción **RUTA** y bajo ésta el número autorizado de la misma, cuyo vértice inferior deberá estar orientado hacia la parte baja de la unidad.

Deberán portar al centro de la distancia entre las salpicaderas y a la altura de la parte superior de las mismas, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra **QUEJAS** en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

En la parte posterior, portará del borde inferior de la última ventanilla una franja de color verde pantone 355-C, de 20 cm de ancho, que concluirá en corte diagonal de 45° de inclinación, que deberá tomar como punto de referencia la parte inferior trasera de la salpicadera.

A una distancia de 5 cm de la parte inferior de la franja verde pantone 355-C portará una franja de color amarillo pantone 116-C de 20 cm de ancho, que concluirá en un corte diagonal de 45° de inclinación, que concluirá al centro de la parte superior de la salpicadera y tendrá como punto de referencia la parte baja de la carrocería y el ángulo que forma el cristal inferior de la ventanilla correspondiente

A 5 cm del borde inferior de la franja amarilla, deberá portar otra franja de color verde pantone 355-C de 20 cm de ancho, que concluirá en el borde trasero de la salpicadera.

En la parte delantera, a la misma altura de las franjas amarilla y verde inferior, que concluirán en la parte trasera de la salpicadera.

El número de la placa del vehículo a una distancia de 25 cm. de la parte inferior del marco de la ventanilla trasera, de 20 cm. de alto por 5 cm. de espesor, en un cuadro de color blanco de 5 cm. mas amplio de cada lado del número de la placa de matrícula.

**d) Frente:** En el lado derecho del frente, a 15 cm. de la parte inferior del parabrisas y hacia abajo el número económico, de 10 cm. de altura y 2 cm. de espesor.

A la misma altura que en los laterales la franja amarilla y verde inferior, en la parte proporcional sin que abarque el parabrisas.

En el lado derecho del frente, en la parte inferior del sombreado del parabrisas, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra QUEJAS en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

**e) Parte Posterior:** El número de la placa de matrícula de la unidad, de 20 cm. de alto por 5 cm. de espesor a una distancia de 50 cm. del toldo y al centro.

En la parte inferior de este y al centro, un rectángulo de color blanco de 28 cm. de largo por 21 cm. de ancho con un marco de 1 cm. de espesor con la palabra QUEJAS en color Verde pantone 362-C (76% amarillo, 100% azul, 11% negro) de 6 cm. de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 cm. de alto.

Número económico del vehículo en la parte superior izquierda, de 10 cm. de altura y 3 cm. de espesor.

A la misma altura y de las mismas dimensiones las franjas verdes y amarilla.

**f) Interior:** En el frente, al centro en la parte superior la matrícula de la unidad con números de 8 cm. de alto por 1 cm de espesor.

En la parte superior de la ventanilla correspondiente al lugar del conductor se colocará la información autorizada por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad que especifique la tarifa oficial vigente y el número telefónico para Información, Quejas o Denuncias sobre la calidad del servicio prestado.

En la parte superior de la ventanilla trasera inmediata al lugar del conductor se colocará la información referente al itinerario, kilometraje del ramal de que se trate, horario, cupo máximo de la unidad y paradas de ascenso y descenso.

Adicionalmente letreros de "No fumar", "Descienda con precaución", "Sólo paradas autorizadas", "No tire basura", y otros que tiendan a la mejor prestación del servicio, los cuales deberán ser con calcomanías de punto y transparentes.

En la parte inferior derecha del parabrisas, dando hacia el exterior de la unidad estará instalado un porta avisos, en el que se colocará una cartulina de 20 cm. de largo por 30 cm. de ancho que señalará la información referente al origen destino o puntos de recorrido de los ramales o bases de las unidades y seguido de éste la tarifa oficial vigente.

En la parte superior de la última ventanilla del lateral derecho del vehículo, dando hacia el exterior de la unidad, se colocará el número telefónico para Información, Quejas o Denuncias sobre la calidad del servicio prestado.

Portará logotipos que asignen lugares reservados para uso de personas con discapacidad temporal o permanente y de la tercera edad, uno por cada 10 lugares.

**3. Color de la señalización:** negro.

**4. Letras y Números:** Tipo helvética médium.

## **D) Unidades de Servicio de Transporte Privado de Pasajeros "Transporte Escolar".**

### **1. Color Exterior.**

Amarillo pantone 136-C (amarillo 79%, magenta 27%).

### **Color Interior.**

En las unidades que porten cristales entintados de fábrica el color interior deberá ser blanco; tratándose de vehículos con cristales translúcidos (transparentes), podrán optar por colores neutros claros como blanco, gris frío pantone 1-C (6% negro) o beige pantone 607-C (11% amarillo).

### **2) Señalización.**

Para efecto de exposición del presente Manual, las referencias parten de la posición del operador en la unidad y por espesor debe entenderse el ancho de la línea de rotulación.

La señalización deberá ser rotulada con pintura, quedando prohibido el uso de calcomanías.

**a) Toldo:** Sobre la parte central del toldo estará rotulado el número de la placa de matrícula de la unidad, con letras de 45 cm. de altura y 6 cm. de espesor.

**b) Laterales:** En los costados centrado, entre el borde inferior de las ventanillas y el borde superior de la salpicadera, con letras negras de 18 cm., centrado a lo largo del vehículo, debe inscribirse el nombre del Colegio al que se presta el servicio, y debajo de éste con letras negras de 2.5 cm. de alto como mínimo, la razón social o nombre, dirección y teléfono(s) del propietario del vehículo.

Portarán en los costados junto a la puerta o sobre de ella, con números negros de 8 cm. de alto como mínimo la identificación económica correspondiente.

El número de placa de matrícula de la unidad, centrado a una distancia de 25 cm. de la parte inferior del marco de las ventanillas traseras, de 20 cm. de alto por 5 cm. de espesor.

En los laterales posteriores llevará la Inscripción "Lugar de Encierro" seguida del domicilio en donde la unidad es cotidianamente guardada al término de la jornada laboral, con letras negras de 5 cm. de alto y 1 cm de espesor.

Tratándose de unidades que utilizan gas como combustible deberán indicar sobre o cerca del tapón del tanque, con letras de color negro de 10 cm. de alto, la leyenda "USA GAS" y el tipo que utiliza "L.P." o "Gas Natural Comprimido".

**c) Frente:** La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cm. en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados, encontradas a partir del centro de la defensa.

**d) Parte Posterior:** Entre la parte inferior del medallón y el borde superior de la defensa, al centro, con letras negras de 15 cm. mínimo de alto, portará la leyenda de "Transporte Escolar" y sobre ésta, con letras de 10 cm. de alto y 2 cm. de espesor como mínimo en color rojo reflejante, la leyenda "Precaución Paradas Continuas". Las vagonetas deberán portar la misma leyenda con letras de 6 cm. de altura mínima.

En el extremo inferior derecho en color negro y con números de 10 cm. mínimo de alto y 2 cm. de espesor, la identificación económica del vehículo.

Deberá portar la leyenda "Salida de Emergencia", en los lugares donde ésta (s) se encuentren, con letras color rojo reflejante de 3.5 cm. de alto, tanto en el interior como en el exterior.

La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cm. en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados encontradas a partir del centro de la defensa.

**e) Interior:** En el frente, al centro en la parte superior deberá indicar con claridad el domicilio del lugar de encierro de la unidad.

Adicionalmente letreros de "No fumar", "No tire basura", y otros que tiendan a la mejor prestación del servicio.

**3. Color de la señalización:** Rojo, negro y amarillo como se indica.

**4. Letras y Números:** Tipo helvética médium.

### **E) Unidades de Servicio de Transporte Privado de Pasajeros "Transporte de Personal".**

#### **1.- Color Exterior.**

Blanco.

#### **Color Interior.**

En las unidades que porten cristales entintados de fábrica el color interior deberá ser blanco; tratándose de vehículos con cristales translúcidos (transparentes), podrán optar por colores neutros claros como blanco, gris frío pantone 1-C (6% negro) o beige pantone 607-C (11% amarillo).

#### **2) Señalización.**

Para efecto de exposición del presente Manual, las referencias laterales parten de la posición del operador en la unidad y por espesor debe entenderse el ancho de la línea de rotulación.

La señalización deberá ser rotulada con pintura, quedando prohibido el uso de calcomanías.

**a) Toldo:** Sobre la parte central del toldo estará rotulado el número de placa de circulación vigente con letras de 45 cm. de altura y 6 cm. de espesor.

**b) Laterales:** En los costados, centrado entre el borde inferior de las ventanillas y la parte superior de la salpicadera, con letras negras de 18 cm., debe inscribirse la leyenda "Transporte de Personal", y debajo de éste con letras negras de 2.5 cm. de alto como mínimo, la razón social o nombre, dirección y teléfono del propietario del vehículo.

Portarán en los costados junto a la puerta o sobre de ella, con números de color negro de 10 cm. de alto como mínimo la identificación económica correspondiente.

El número de la placa del vehículo a una distancia de 25 cm. de la parte inferior del marco de las ventanillas traseras, de 20 cm. de alto por 5 cm. de espesor.

En los laterales posteriores llevará la Inscripción "Lugar de Encierro" seguida del domicilio en donde la unidad es cotidianamente guardada al término de la jornada laboral con letras negras de 5 cm. de alto y 1 cm de espesor.



Tratándose de unidades que utilizan gas como combustible deberán indicar sobre o cerca del tapón del tanque, con letras de color negro de 10 cm. de alto, el tipo de gas que utiliza USA GAS y el tipo L.P. o Gas Natural Comprimido.

**c) Frente:** La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cm. en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados encontradas a partir del centro de la defensa.

**d) Parte Posterior:** Entre la parte inferior del medallón y el borde superior de la defensa, al centro, con letras negras de 15 cm. mínimo de alto, portará la leyenda de "Transporte de Personal" y sobre ésta, con letras de 10 cm. de alto como mínimo en color rojo reflejante, la leyenda "Precaución Paradas Continuas". Las vagonetas deberán portar la misma leyenda con letras de 6 cm. de altura mínima.

En el extremo inferior derecho en color negro y con número de 10 cm. mínimo de alto, la identificación económica del vehículo.

La leyenda "Salida de Emergencia", en los lugares donde ésta (s) se encuentren, con letras color rojo reflejante de 2.5 cm. de alto.

La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cm. en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados encontradas a partir del centro de la defensa.

La placa de matrícula del vehículo deberá estar colocada en el lugar especificado por el fabricante.

**e) Interior:** En el frente, al centro en la parte superior deberá indicar con claridad el domicilio del lugar de encierro de la unidad.

Adicionalmente letreros de "No fumar", "No tire basura", y otros que tiendan a la mejor prestación del servicio.

**3. Color de la señalización:** Rojo, negro y amarillo como se indica.

**4. Letras y Números:** Tipo helvética médium.

## **F) Unidades del Servicio de Emergencia. "Ambulancias"**

### **1. Color Exterior.**

Las ambulancias de traslado, de urgencias, de rescate y de cuidados intensivos, se identificarán llevando en la carrocería como color base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastantes y reflejantes.

### **Color Interior.**

Deberá ser blanco o algún otro color neutro claro, pudiendo optar por gris frío pantone 1-C (6% negro) o beige pantone 607-C (11% amarillo).

### **2. Señalización.**

Para efecto de exposición del presente *Manual*, las referencias parten de la posición del operador en la unidad.

La señalización deberá ser rotulada con pintura, quedando prohibido el uso de calcomanías.

**a) Toldo:** Se colocará la matrícula y la Dependencia o Agrupación a la que pertenece, con letras de tamaño no menor a 50 cm.

**b) Laterales:** En ambos laterales la leyenda “AMBULANCIA o UNIDAD ESPECIAL DE RESCATE”, con letra tipo helvética médium de tamaño no menor a 15 cm, centradas en los laterales del vehículo.

El número económico de la unidad, en tamaño no menor a 15 cm en la parte delantera de los costados por delante del neumático y en la parte posterior al lado de las ventanillas.

En las ventanillas traseras se colocará una cruz del 40% en proporción al tamaño del cristal.

Se colocará el logotipo símbolo institucional en cada puerta de la cabina, con una dimensión del 25% proporcional al área de la misma.

La señalización y logotipos adicionales que determine la Institución a la que pertenece el vehículo, el tipo de servicio que presta y el número telefónico, se colocarán sin interferir la vista de los emblemas mínimos exigidos.

#### **Parte posterior.**

Centrada la leyenda “AMBULANCIA o UNIDAD ESPECIAL DE RESCATE”, con letra tipo helvética médium de tamaño no menor a 15 cm.

Se colocará el logotipo o símbolo institucional en cada puerta de la cabina, con una dimensión del 25% proporcional al área de la misma.

**d) Frente:** La leyenda “AMBULANCIA o UNIDAD ESPECIAL DE RESCATE”, de tamaño no menor a 10 cm en imagen invertida (espejo) y se colocará centrada a dos cm. del borde superior de la parrilla.

#### **Señalización Interior.**

Se utilizarán señales de “No fumar”, “Oxígeno en uso”, “Utilizar cinturones de seguridad”, “Cuidado al subir”, así como en las tomas de corriente y las que indiquen la capacidad de usuarios para la unidad.

**3. Color de la señalización:** Que sobresalga a la vista en contraste con el color de la unidad.

**4. Letras y Números:** Tipo helvética médium.

### **F) Unidades del Servicio de Emergencia. “Carrozas Fúnebres”**

#### **1. Color Exterior.**

Tonos oscuros de preferencia gris oscuro o negro.

#### **2. Señalización.**

**Laterales:** La unidad portará el número económico del vehículo, en tamaño no menor a 15 cm en la parte delantera de los costados por delante del neumático y en la parte posterior equidistante al de la parte delantera.

En las ventanillas traseras se colocará una cruz del 40% en proporción al tamaño del cristal.

Se utilizará como señalización un dibujo o una moldura tipo “S”, tipo laurel o tipo flama ubicada en los paneles laterales superiores traseros de la carrocería, que identifiquen convencionalmente la función de estas unidades.

Las unidades de traslado de cadáveres deberán identificarse con el logotipo institucional en cada una de las puertas de la cabina, con una dimensión del 25% proporcional al área de la puerta.

La señalización y logotipos adicionales que determine la Institución a la que pertenece el vehículo, el tipo de servicio que presta y el número telefónico, se colocarán sin interferir la vista de los emblemas mínimos exigidos.

**3. Color de la señalización:** Que sobresalga a la vista en contraste con el color de la unidad.

**4. Letras y Números:** Tipo helvética médium.

## 2. Servicio de Transporte Carga.

### A) Unidades de Servicio de Transporte “Público de Carga”.

#### 1. Color Exterior.

Azul pantone 280-C (100% azul, 72% rojo, 18% negro); las empresas u organizaciones de transportistas de carga, podrán optar porque sus unidades porten colores diferentes a los señalados en el presente Acuerdo de Colores, previo permiso expreso expedido por la Secretaría.

#### 2. Señalización.

Para efecto de exposición del presente Manual, las referencias laterales parten de la posición del operador en la unidad y por espesor debe entenderse el ancho de la línea de rotulación.

La señalización deberá ser rotulada con pintura, quedando prohibido el uso de calcomanías.

**a) Frente:** La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cm. en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados encontradas a partir del centro de la defensa.

**b) Laterales:** En ambas portezuelas deberán portar la leyenda “Servicio Público de Transporte de Carga” en letras de color blanco de 10 cm. de alto y 1.5 cm. de espesor; el número correspondiente a la placa de matrícula de la unidad de 15 cm. de alto y 2 cm. de espesor; además, de 2.5 cm. de alto y espesor proporcional el número de base, nombre o razón social y domicilio, colonia, código postal y teléfono(s).

Las leyendas deberán estar 15 cm. del borde inferior de la ventanilla.

El número de la placa de matrícula de la unidad a una distancia de 30 cm. de la parte superior de la salpicadera trasera, de 16 cm. de alto por 3 cm. de espesor.

Tratándose de unidades que utilizan gas como combustible deberán indicar sobre o cerca del tapón del tanque, con letras de color negro de 10 cm. de alto, la leyenda “USA GAS” y el tipo que utiliza “L.P.” o “Gas Natural Comprimido.”

**c) Toldo:** Sobre la parte central del toldo estará rotulado el número de la placa de matrícula de la unidad, con números de 40 cm. de altura y 6 cm. de espesor, orientado hacia la parte posterior del vehículo.

**d) Posterior:** En letras de color blanco de 15 cm. de alto, el número correspondiente a la placa de matrícula de la unidad ubicado en la parte superior izquierda.

En la parte superior derecha, se colocará el número telefónico para Información, Quejas o Denuncias sobre la calidad del servicio prestado.

La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cm. en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados encontradas a partir del centro de la defensa.

**3. Color de la señalización:** Blanca.

**4. Letras y Números:** Tipo helvética médium.

### **B) Unidades de Servicio de Transporte “Mercantil, Privado y Particular de Carga”.**

**1. Color Exterior:** Indistinto.

#### **2. Señalización.**

Para efecto de exposición del presente Manual, las referencias parten de la posición del operador en la unidad y por espesor debe entenderse el ancho de la línea de rotulación.

La señalización deberá ser rotulada con pintura, quedando prohibido el uso de calcomanías.

**a) Frente:** La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cm. en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados encontradas a partir del centro de la defensa.

**b) Laterales:** En ambas portezuelas deberán portar la leyenda “Servicio Mercantil de Transporte de Carga” en letras de color que sobresalga a la vista de 10 cm. de alto; el número correspondiente a la placa de matrícula de la unidad de 15 cm. de alto; además, de 2.5 cm. el número de base, nombre o razón social y domicilio, colonia, código postal, estado y teléfono(s).

Las leyendas deberán estar 15 cm. del borde inferior de la ventanilla.

Tratándose de unidades que utilizan gas como combustible deberán indicar sobre o cerca del tapón del tanque, con letras de color negro de 10 cm. de alto, la leyenda “USA GAS” y el tipo que utiliza “L.P.” o “Gas Natural Comprimido”.

**c) Toldo:** Sobre la parte central del toldo estará rotulado el número de la placa de matrícula de la unidad, con números de 40 cm. de altura y 6 cm. de espesor, orientado hacia la parte posterior del vehículo.

**d) Posterior:** En letras de color que sobresalga a la vista de 15 cm. de alto, el número correspondiente a la placa de matrícula de la unidad ubicado en la parte superior izquierda.

En la parte superior derecha, se colocará el número telefónico para Información, Quejas o Denuncias sobre la calidad del servicio prestado.

La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cm. en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados encontradas a partir del centro de la defensa.

**3. Color de la señalización:** Que sobresalga a la vista en contraste con el color de la unidad.

**4. Letras y Números:** Tipo helvética médium.

### **C) Unidades de Servicio de Transporte Mercantil y Privado de Carga “Transporte de Grúa”.**

**1. Color Exterior:** Indistinto.

#### **2. Señalización.**

Para efecto de exposición del presente Manual, las referencias parten de la posición del operador en la unidad y por espesor debe entenderse el ancho de la línea de rotulación.

La señalización deberá ser rotulada con pintura, quedando prohibido el uso de calcomanías .

**a) Frente:** La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cms en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados encontradas a partir del centro de la defensa.

**b) Laterales:** En ambas portezuelas a 15 cm. del borde inferior de la ventanilla, deberán portar la leyenda "Servicio de Grúa" en letras de color que sobresalga a la vista de 10 cm. de alto; el número correspondiente a la placa de matrícula de la unidad de 15 cm. de alto; además, de 2.5 cm. el número de base, nombre o razón social y domicilio, colonia, código postal, estado y teléfono (s), para Información, Quejas o Denuncias sobre la calidad del servicio prestado.

Tratándose de unidades que utilizan gas como combustible deberán indicar sobre o cerca del tapón del tanque, con letras de color negro de 10 cm. de alto, la leyenda "USA GAS" y el tipo que utiliza "L.P." o "G.N.C."

**c) Toldo:** Sobre la parte central estará rotulada una circunferencia de 80 cm. de diámetro por 5 cm. de espesor y en su interior el número de la placa de matrícula de la unidad, con números de 17 cm. de alto en color que sobresalga a la vista.

**d) Posterior:** La defensa deberá tener como mínimo tres franjas alternadas de color amarillo reflejante y negro con un ancho de 10 cm. en cada uno de sus extremos, el ángulo de inclinación que presentarán éstas franjas será de 45 grados encontradas a partir del centro de la defensa.

**3. Color de la señalización:** Que sobresalga a la vista en contraste con el color de la unidad.

**4. Letras y Números:** Tipo helvética médium.

En los laterales posteriores llevará la inscripción "Lugar de Encierro", seguida del domicilio

**SEGUNDO.** - El incumplimiento a las medidas a que se refiere este Acuerdo, dará lugar a las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

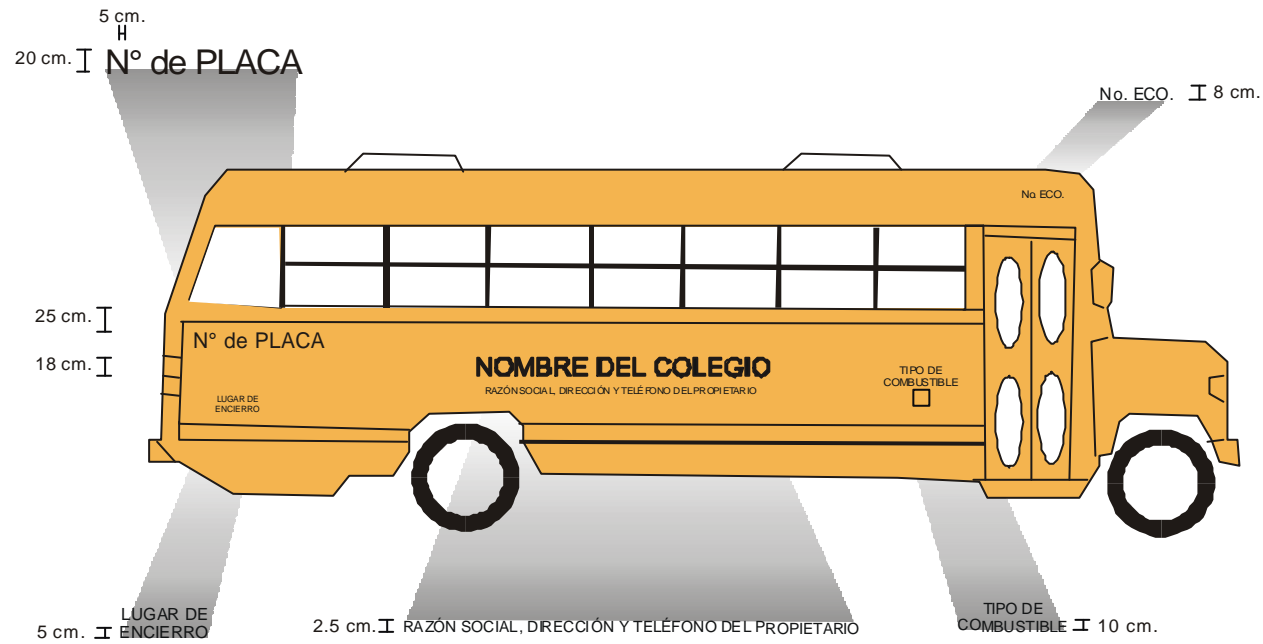
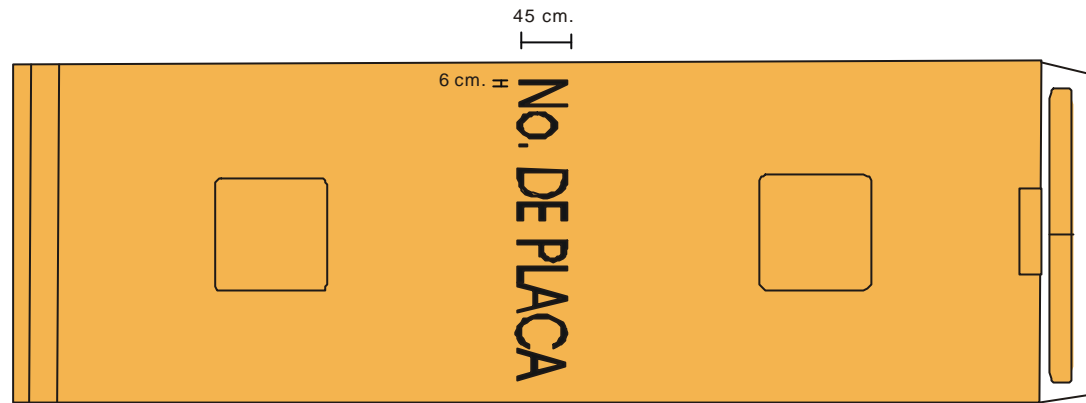
**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y deja sin efecto las disposiciones que contravengan lo establecido en el mismo.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, D.F. 20 de Junio del 2000.**  
**El Secretario de Transportes y Vialidad**  
**del Gobierno del Distrito Federal**  
(Firma)  
**Mtro. Francisco José Díaz Casillas**

Color exterior  
Amarillo Pantone 136 - C  
(amarillo 70% magenta 27%)

Interior  
Blanco o  
Gris frío Pantone 1- C  
Beige Pantone 607 - C



**AUTOBÚS ESCOLAR**

Color exterior  
Amarillo Pantone 136 - C  
(amarillo 70% magenta 27%)

Interior  
Blanco o  
Gris frío Pantone 1- C  
Beige Pantone 607 - C

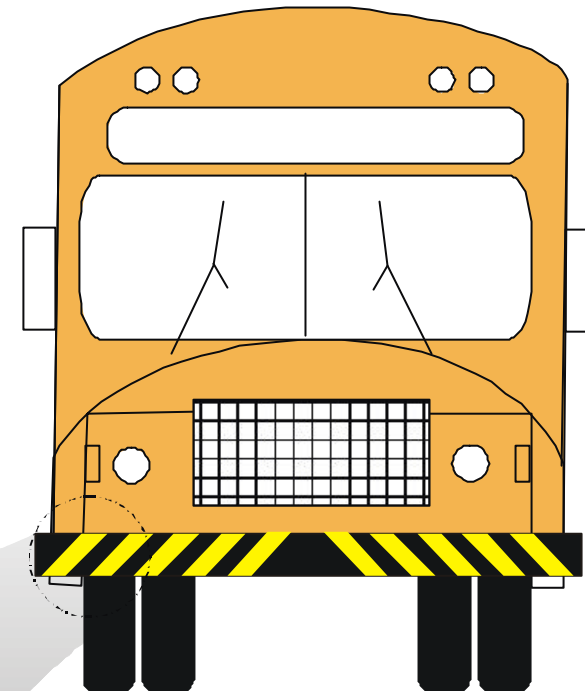
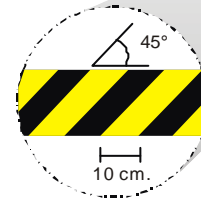
3.5 cm. Salida de Emergencia



No. ECO. 10 cm.

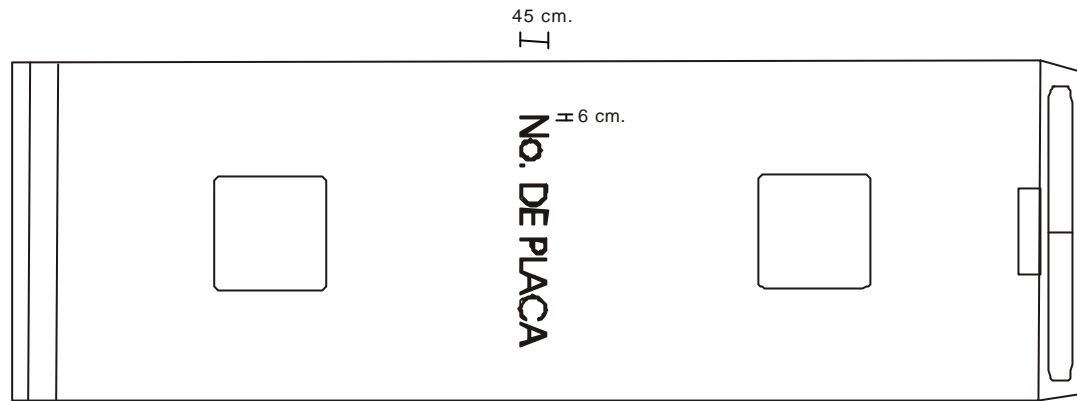
2 cm.  
H  
10 cm. Precaución Paradas Continuas

15 cm. Transporte Escolar



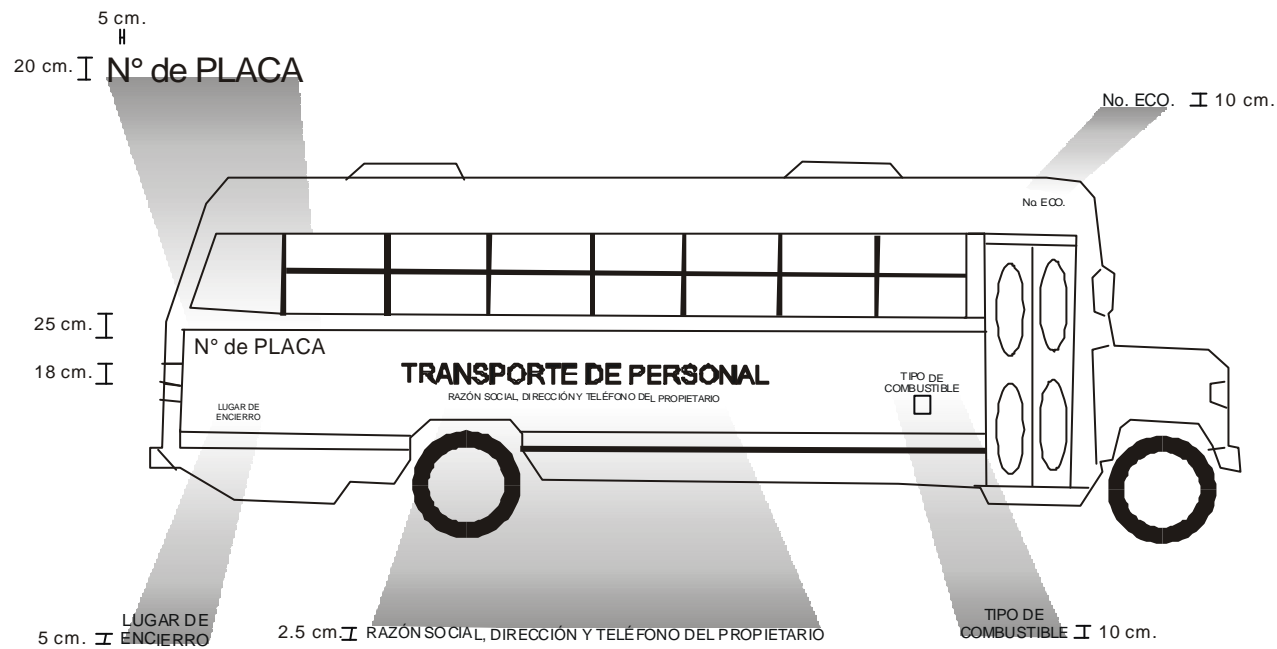
En el interior de la unidad, en la parte delantera, arriba del parabrisas deberá de mostrar el domicilio de encierro de la unidad.

AUTOBÚS ESCOLAR



Color exterior  
Blanco.

Color interior  
Blanco, gris frío pantone 1-C (6% negro)  
o beige pantone 607-C (11% amarillo).



Adicionalmente letreros de "No fumar", "Descienda con precaución" y "Solo paradas autorizadas", "No tirar basura" y otros que ayuden a mejorar la calidad del servicio, en calcomanía de punto transparente.

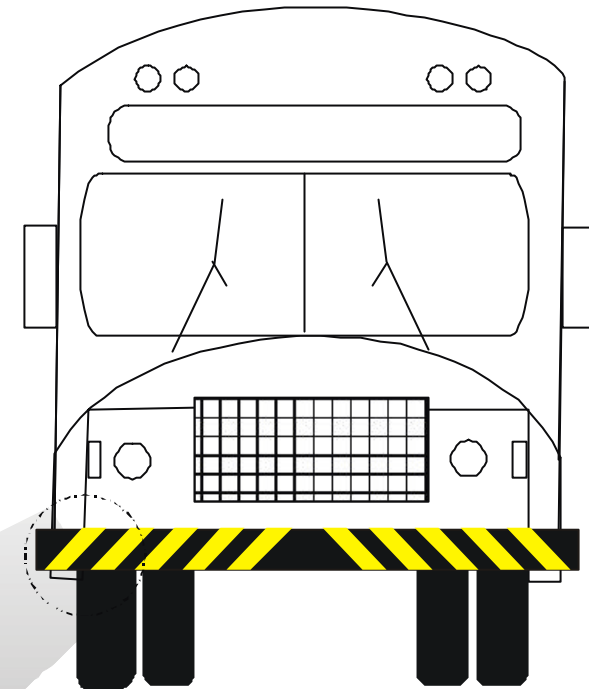
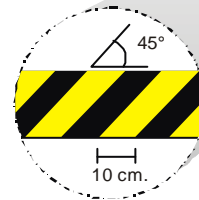
**TRANSPORTE DE PERSONAL**



25 cm. | Salida de Emergencia



No. ECO. | 10 cm.

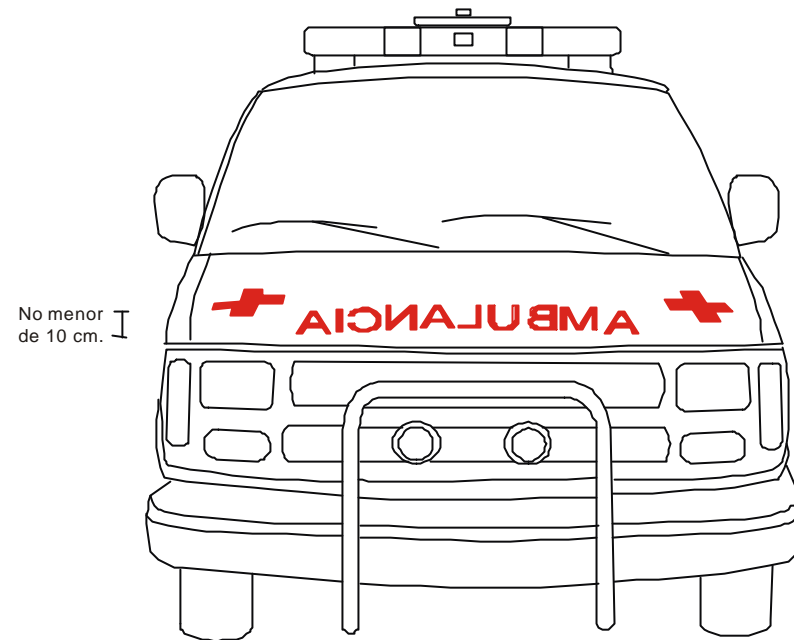
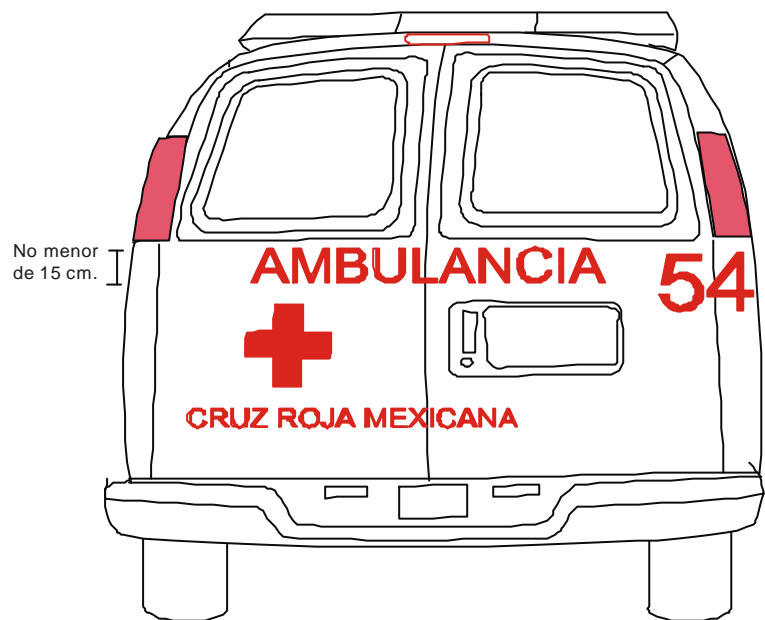


En el interior de la unidad, en la parte delantera, arriba del parabrisas deberá de mostrar el domicilio de encierro de la unidad.

10 cm. | Precaución Paradas Continuas

15 cm. | Transporte de Personal

TRANSPORTE DE PERSONAL

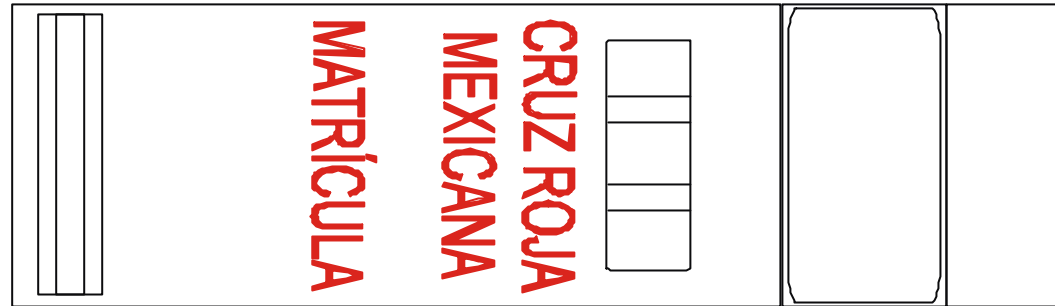


Estas unidades se identificarán llevando en la carrocería como color base tonos claros, de preferencia blanco.

Color interior deberá ser blanco o algún otro color neutro claro, pudiendo optar por gris frío Pantone 1-C (6% negro) o beige Pantone 607-C (11% amarillo).

Se utilizarán señales de "No fumar", "Oxígeno en uso", "Utilizar cinturones de seguridad", "Cuidado al subir"

## SERVICIO DE EMERGENCIA (AMBULANCIA)



No menor  
de 50 cm.

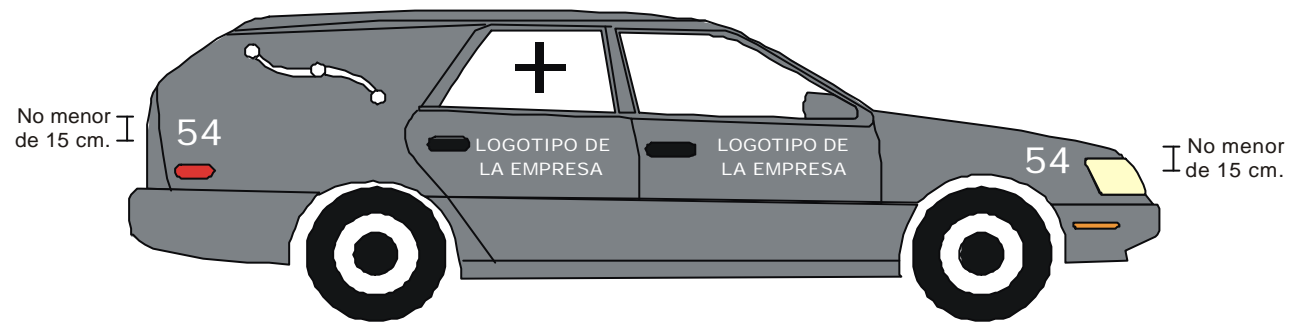


Estas unidades se identificarán llevando en la carrocería como color base tonos claros, de preferencia blanco.

Color interior deberá ser blanco o algún otro color neutro claro, pudiendo optar por gris frío Pantone 1-C (6% negro) o beige Pantone 607-C (11% amarillo).

SERVICIO DE EMERGENCIA  
(AMBULANCIA)

Tonos oscuros de preferencia gris oscuro o negro.



SERVICIO DE EMERGENCIA  
(CARROZA FÚNEBRE)

# CARGA

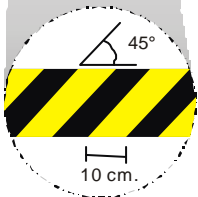
Color exterior  
Azul Pantone 280 - C  
(100% azul, 72% rojo, 18% negro)

No. DE PLACA | 15 cm.

10 cm. | QUEJAS



FRANJAS EN DEFENSA TRASERA Y DELANTERA



40 cm.



30 cm.

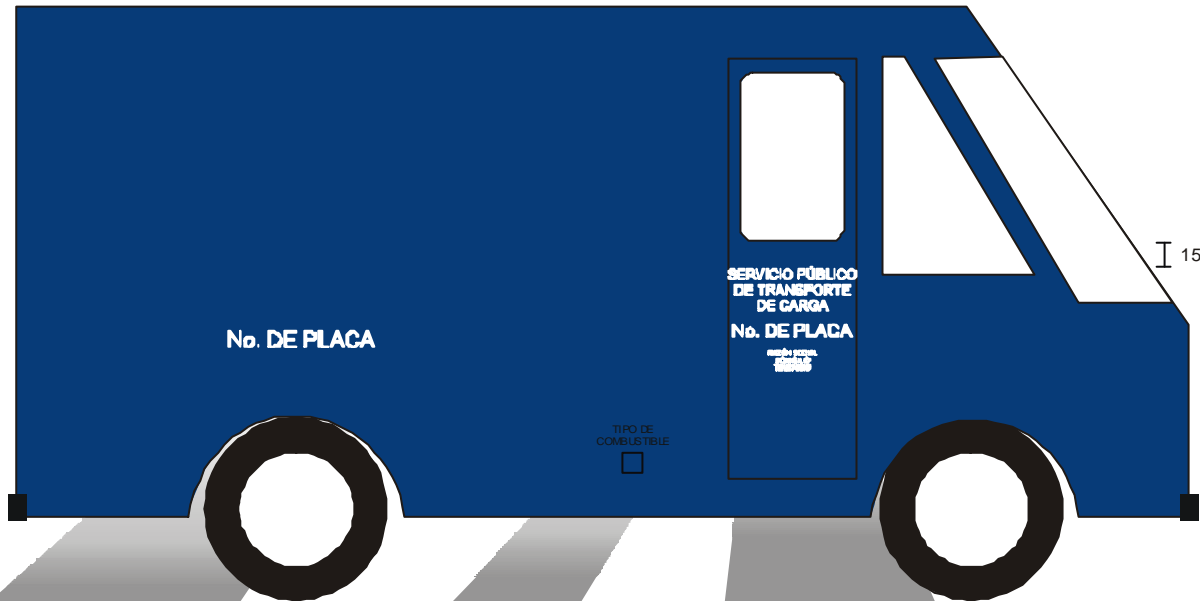
No. DE PLACA | 16 cm.

TIPO DE COMBUSTIBLE | 10 cm.

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA | 10 cm.

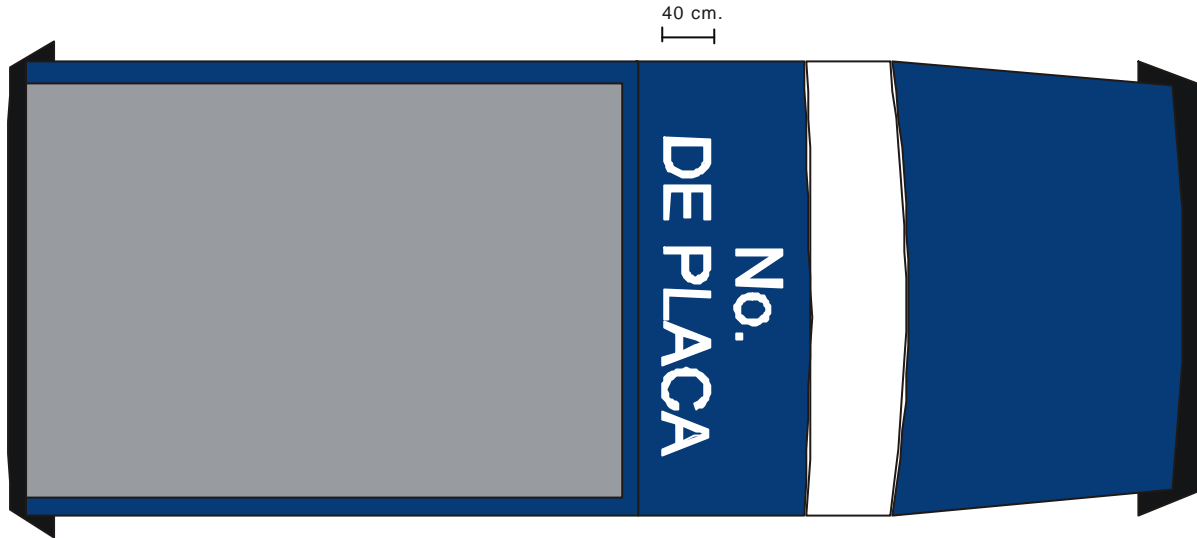
No. DE PLACA | 15 cm.

RAZÓN SOCIAL  
DOMICILIO  
TELÉFONO | 2.5 cm.



15 cm.

Color exterior  
Azul Pantone 280 - C  
(100% azul, 72% rojo, 18% negro)



1.5 cm.

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

2 cm.

No. DE PLACA

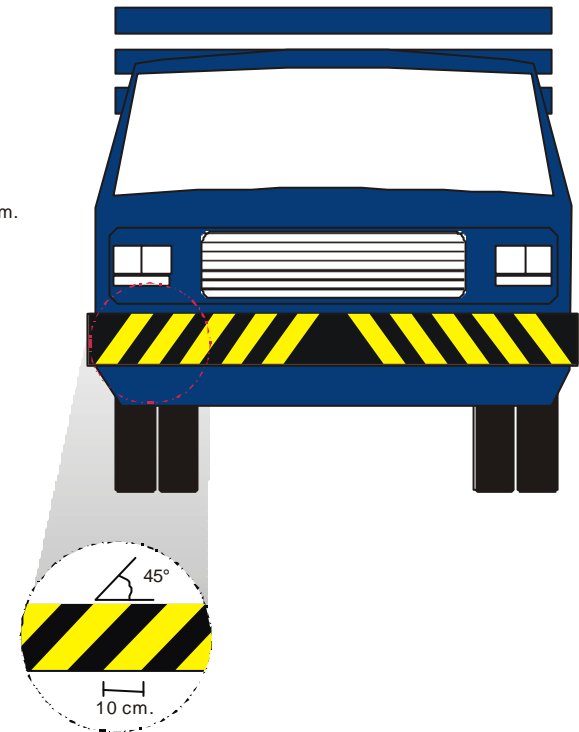
RAZÓN SOCIAL  
DOMICILIO  
TELÉFONO

10 cm.

15 cm.

2.5 cm.

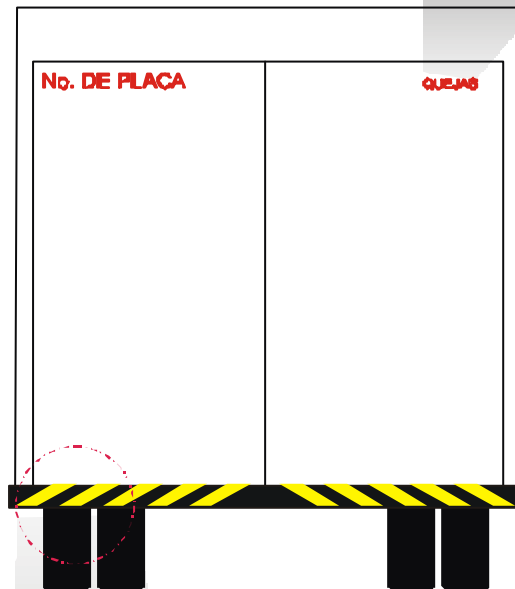
This diagram shows the text layout for the truck's side panel. It includes the text 'SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA', 'No. DE PLACA', and 'RAZÓN SOCIAL DOMICILIO TELÉFONO'. Dimensions are provided for the text height and spacing: 1.5 cm for the first line, 2 cm for the second line, 10 cm for the third line, 15 cm for the fourth line, and 2.5 cm for the fifth line.



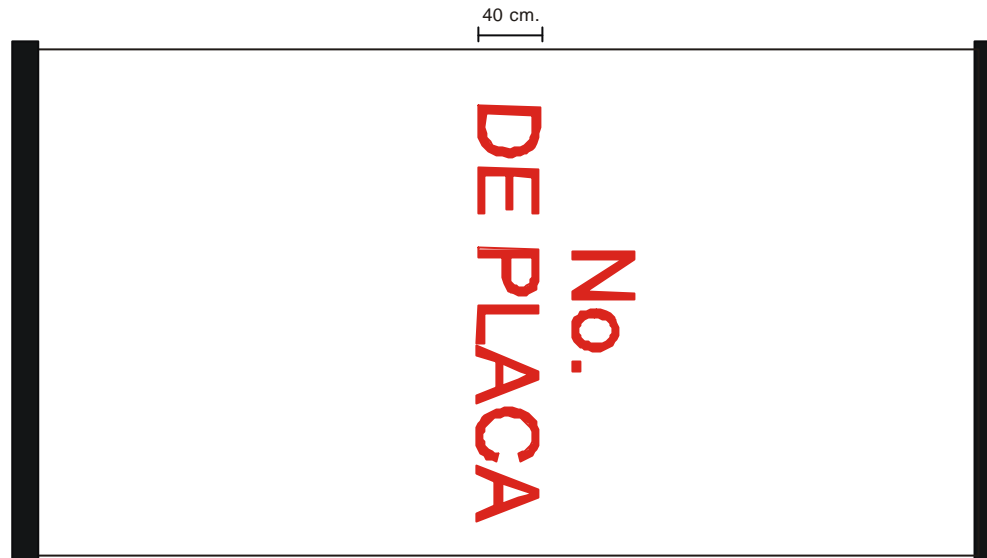
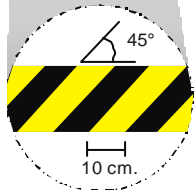
# MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA

No. DE PLACA | 15 cm.

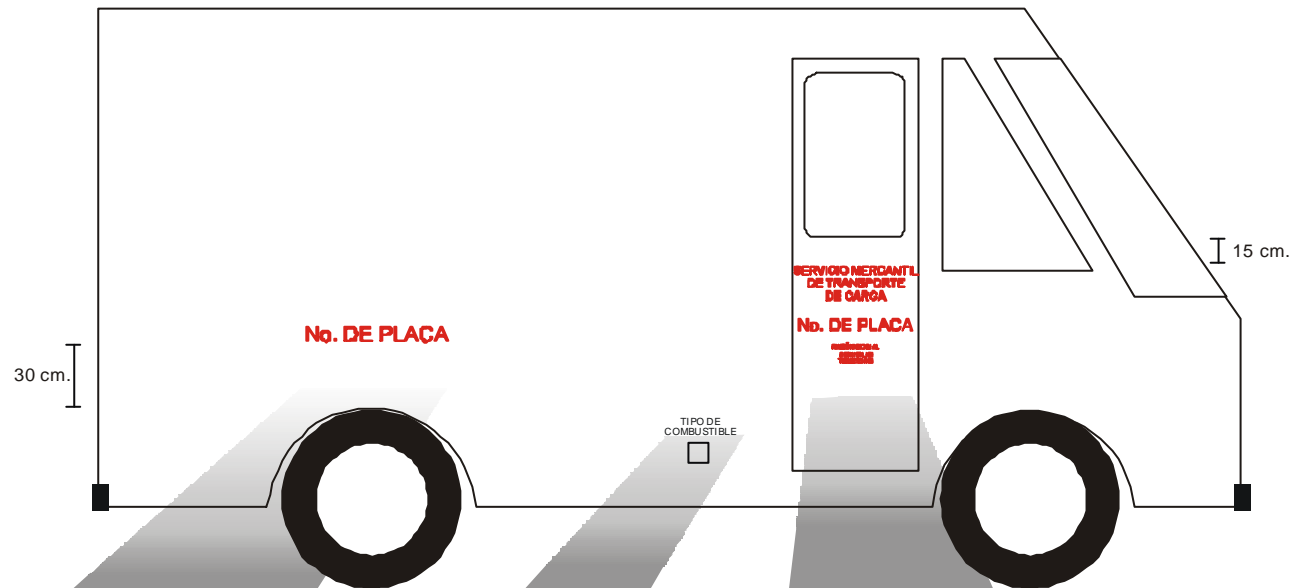
10 cm. | QUEJAS



FRANJAS EN  
DEFENSA TRASERA  
Y DELANTERA



COLOR INDISTINTO



No. DE PLACA | 16 cm.

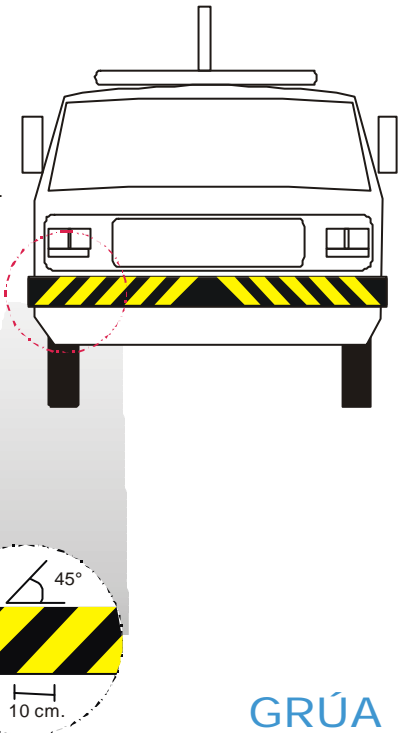
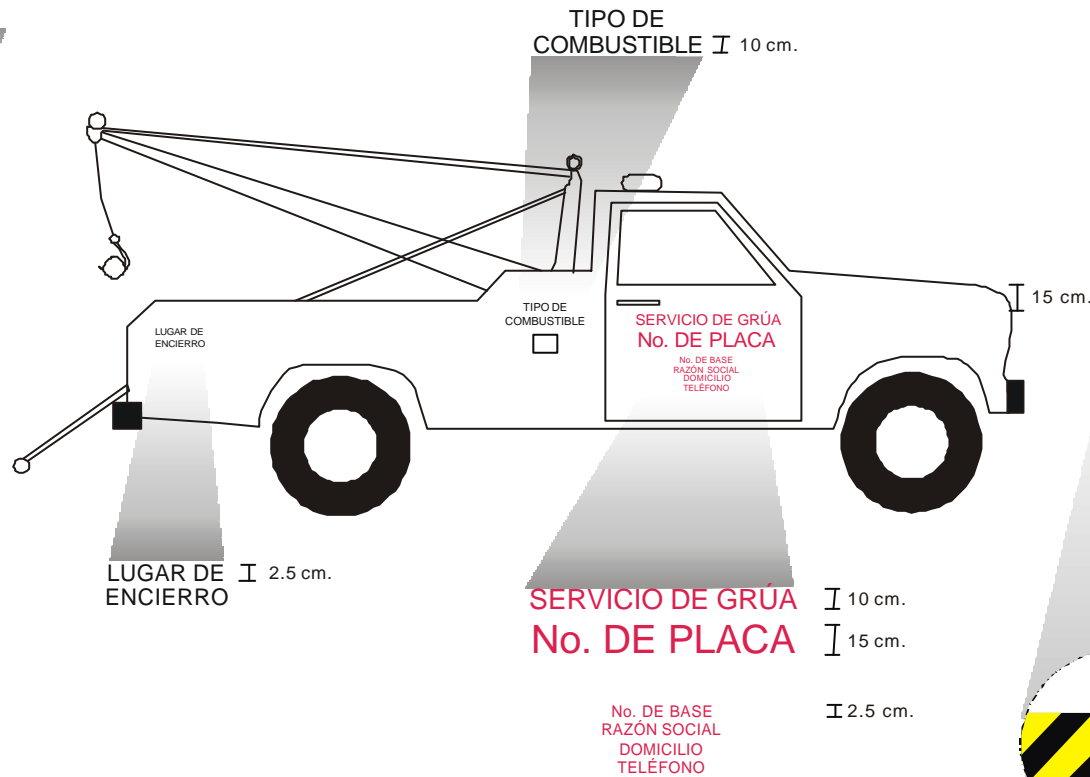
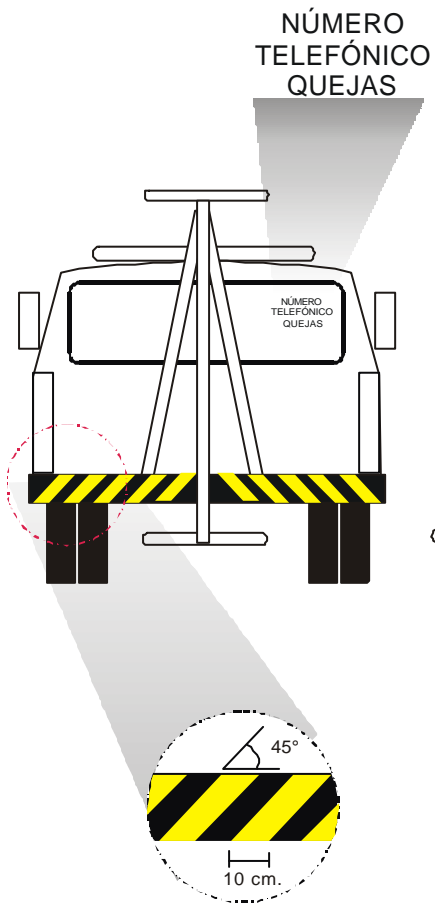
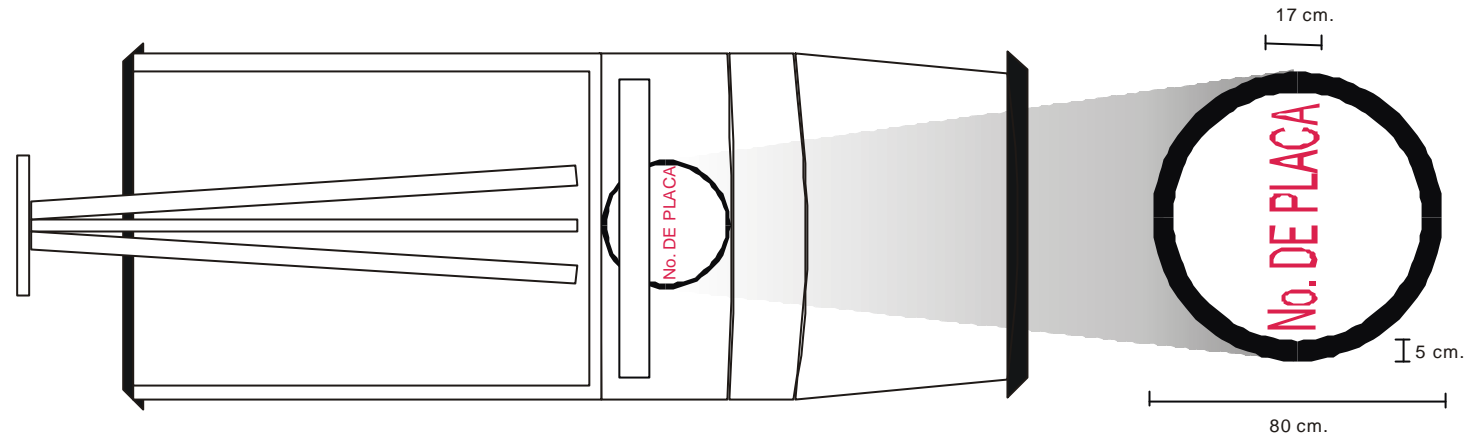
TIPO DE COMBUSTIBLE | 10 cm.

SERVICIO MERCANTIL  
DE TRANSPORTE  
DE CARGA | 10 cm.

No. DE PLACA | 15 cm.

RAZÓN SOCIAL  
DOMICILIO  
TELÉFONO | 2.5 cm.

Color exterior indistinto



GRÚA



**CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PERITOS EN MATERIA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**Francisco José Díaz Casillas**, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 7 fracciones V y XXIII, 34, 67, 68, 69 fracción VIII, 70, 71, 72, y 73 de la Ley del Transporte del Distrito Federal; 35 fracción III, y 66 del Reglamento para el Servicio de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal; 7 del Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal; 29, 97 y 113 del Reglamento del Servicio Público de Taxi del Distrito Federal; y como titular del ramo en esta ciudad;

**CONVOCA**

A todas las personas físicas, morales e instituciones académicas de educación superior y/o investigación científica interesadas en registrarse ante la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, como **Perito o técnico en materia de Transporte en el Distrito Federal**, reconocido para la realización y certificación de Estudios Técnicos de Factibilidad y Operación para la expedición, refrendo, revalidación, prórroga, modificación o adecuación de las concesiones, bases de servicio y equipamiento auxiliar del transporte individual de pasajeros, Programas de Explotación de dicho Servicio, Manuales Internos de Operación, Programas de Capacitación, así como los Estudios Técnicos relativos a inversión, costos de operación, y programas de sustitución de equipo que acompañan a las solicitudes de revisión tarifaria, a presentar la solicitud correspondiente para en su caso obtener su registro, bajo las siguientes:

**BASES**

**PRIMERO.-** La presente Convocatoria para el registro de aspirantes a Peritos o técnicos en materia de Transporte en el Distrito Federal, queda abierta a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

**SEGUNDO.-** Podrán presentar solicitud de registro todas aquellas personas físicas que acrediten poseer los conocimientos técnicos suficientes en la materia mediante la exhibición de originales y la entrega de fotocopias simples de al menos uno de los siguientes documentos:

- I. Título de una carrera profesional de nivel licenciatura con plan de estudios reconocido y registrado ante la Secretaría de Educación Pública, en el campo del transporte urbano.
- II. Certificado de estudios de postgrado expedido por un Centro de Estudios Superiores nacional o extranjero, en el campo del transporte urbano.

**TERCERO.-** Las personas físicas aspirantes al registro de la Secretaría de Transportes y Vialidad, deberán acreditar una experiencia profesional mínima de tres años en la aplicación del conocimiento técnico en materia de transporte urbano, mediante la exhibición de originales y la entrega de fotocopias simples de al menos uno de los siguientes documentos:

- I. Constancia laboral expedida (con quince días de antelación a la fecha de presentación de la solicitud), por persona física o moral, cuyas actividades se orienten al estudio, asesoría, explotación o prestación del servicio de transporte urbano.
- II. Constancia laboral expedida (con quince días de antelación a la fecha de presentación de la solicitud), por dependencia u organismo público cuyas actividades consistan en la prestación o regulación del servicio público de transporte de pasajeros, y donde expresamente se manifieste que el interesado, no se desempeña laboralmente en la actualidad en dicha institución, cuando menos en el lapso anterior de un año calendario

**CUARTO.-** Las personas físicas interesadas en el registro deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Registro Público al Transporte, ubicadas en la Av. Álvaro Obregón 269, sexto piso, en días y horarios hábiles, para presentar:

- I. Los documentos a que se hace referencia en los puntos SEGUNDO y TERCERO de la presente Convocatoria.
- II. El formato de solicitud, debidamente requisitado, que les será proporcionado en las oficinas antes citadas.
- III. Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía del solicitante.
- IV. Comprobante de pago realizado a la Tesorería del Distrito Federal, por concepto de los derechos de registro en el Registro Público de Transporte.
- V. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la normatividad vigente.

**QUINTO.-** Las personas morales interesadas en el registro a que hace referencia la presente Convocatoria, para la acreditación de la posesión del conocimiento técnico suficiente, podrán presentar a través de sus apoderados o representantes legales debidamente acreditados, los documentos equivalentes a los especificados en el punto SEGUNDO, de los socios que pretendan ser beneficiarios del registro.

**SEXTO.-** Las personas morales aspirantes al registro de la Secretaría de Transportes y Vialidad objeto de la presente Convocatoria, deberán acreditar una experiencia profesional mínima de tres años en la aplicación del conocimiento técnico en materia de transporte urbano, mediante la exhibición de originales y la entrega de fotocopias simples de los siguientes documentos:

- I. Carpeta con la descripción de los estudios, proyectos o actividades de asesoría desarrollados en el período especificado, identificando los usuarios o destinatarios de dichos servicios, así como la información suficiente sobre estos últimos para solicitar referencias.
- II. Documentos que acrediten su capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación de servicios de asesoría, diseño, análisis, planeación y realización de estudios e ingeniería en materia de transporte urbano

**SÉPTIMO.-** Las personas morales interesadas en el registro objeto de la presente Convocatoria, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Registro Público al Transporte, ubicadas en la Av. Álvaro Obregón 269 sexto piso, en días y horarios hábiles, para presentar:

- I. Los documentos a que se hace referencia en los puntos QUINTO y SEXTO de la presente Convocatoria.
- II. El formato de solicitud, debidamente requisitado, que les será proporcionado en las oficinas antes citadas.
- III. Documentos que acrediten su existencia legal de conformidad con las leyes aplicables.
- IV. Estatutos en términos de la Ley de Inversión Extranjera y en su objeto social considerar expresamente la prestación de servicios de asesoría, diseño, análisis, planeación y realización de estudios e ingeniería en materia de transporte urbano.
- V. Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía del apoderado o representante legal de la sociedad o persona moral solicitante.
- VI. Comprobante de pago hecho a la Tesorería del Distrito Federal, por concepto de los derechos de registro en el Registro Público de Transporte.
- VII. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la normatividad vigente.

**OCTAVO.-** Las instituciones académicas de educación superior y/o investigación científica interesadas en el registro objeto de la presente Convocatoria, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Registro Público al Transporte, ubicadas en la Av. Álvaro Obregón 269 sexto piso, en días y horarios hábiles, para presentar:

- I.** Los documentos equivalentes a los que se hace referencia en los puntos QUINTO y SEXTO de la presente Convocatoria.
- II.** El formato de solicitud, debidamente requisitado, que les será proporcionado en las oficinas antes citadas.
- III.** Documentos que acrediten su existencia legal de conformidad con las leyes aplicables.
- IV.** Estatutos en términos de la Ley de Inversión Extranjera y en su objeto social considerar expresamente la prestación de servicios de asesoría, diseño, análisis, planeación y realización de estudios e ingeniería en materia de transporte urbano.
- V.** Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía del apoderado o representante legal de la sociedad o persona moral solicitante.
- VI.** Comprobante de pago hecho a la Tesorería del Distrito Federal, por concepto de los derechos de registro en el Registro Público de Transporte.
- VII.** Los documentos que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la normatividad vigente.

**NOVENO.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad, a través de la Dirección de Registro Público al Transporte, tendrá a disposición de los interesados que acrediten su interés legítimo, la relación de técnicos o peritos autorizados en materia de transporte en el Distrito Federal.

**Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.**

**México, D.F. a 20 de junio de 2000.**

**El Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal**

(Firma)

**Francisco José Díaz Casillas**

Francisco José Díaz Casillas, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 7 fracción V, 22, 24, 34, 45 fracción IV, V, 49 fracción VIII, 74 fracción VII y 75 de la Ley del Transporte del Distrito Federal y en el 1, 2, 49, 51, 52, 53, 57, 62, 64, 66, 67 fracción XVII, 72, 74, 113, 130 y 131 del Reglamento del Servicio Público de Taxi del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Distrito Federal tiene entre sus múltiples obligaciones la de proporcionar a los habitantes de la Ciudad de México un servicio público de transporte en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, así como lo más ambientalmente limpio posible, que inciten confianza a la población usuaria del servicio y coadyuven a crear conciencia en la ciudadanía de la necesidad de reducir el uso del automóvil particular, con el fin de disminuir los altos niveles de contaminación ambiental existentes actualmente.

Que la prestación del servicio de transporte público le corresponde originalmente a la Administración Pública del Distrito Federal, y sólo ante la imposibilidad de llevarlo a cabo por sí misma otorga a particulares su explotación mediante una concesión del servicio público, quienes en vehículos de su propiedad proporcionan dicho servicio apejándose a las disposiciones legales que para tal efecto han emitido las autoridades competentes.

Que en el servicio público individual de pasajeros, se encuentra la modalidad de taxi de sitio que se proporciona mediante la organización de diversos concesionarios que se establecen en espacios físicos autorizados para el ascenso, descenso, transferencia de los usuarios y en su caso contratación del servicio, a los cuales se les denomina bases de servicio.

Que para el funcionamiento de estas bases de servicio se requiere de autorización expresa por parte de la Secretaría de Transportes y Vialidad a través del Instituto del Taxi, a partir de Estudios Técnicos presentados por los concesionarios, en los que se estructura la forma de su operación y los mecanismos de control suficientes para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Que los concesionarios organizados del servicio público de transporte individual de pasajeros, en su modalidad de taxi de sitio, han solicitado orientación a la Secretaría de Transportes y Vialidad para formular y estructurar con precisión los estudios técnicos que deben presentar para la revalidación y/o autorización de bases de servicio, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS SOBRE BASES DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI.**

**PRIMERO:** Los estudios técnicos que presenten los concesionarios para la revalidación o autorización de bases de servicio, deberán contener cuando menos los elementos y la información indicadas en la Guía para la elaboración de Estudios Técnicos sobre bases de servicio para el transporte público de taxi, que se incluyen en el punto **QUINTO** del presente aviso.

Los concesionarios deberán presentar un estudio técnico por cada propuesta de base de servicio sujeta a revalidación o autorización.

**SEGUNDO:** El Estudio Técnico que presenten los concesionarios al Instituto del Taxi deberá tener anexo el documento correspondiente expedido por un perito o técnico registrado ante la misma Secretaría de Transportes y Vialidad, mediante el cual se certifique la veracidad y validez técnica de la información contenida en dicho Estudio.

**TERCERO:** Los Estudios Técnicos y documentos anexos a que hace referencia el punto **SEGUNDO** del presente aviso, deberán ser presentados en original y copia en las oficinas del área técnica correspondiente del Instituto del Taxi, en días y horarios hábiles, donde serán sujetos a revisión documental y de consistencia metodológica, además de comprobar *in situ* la información contenida en el Estudio Técnico.

**CUARTO:** La continuidad del procedimiento de autorización, revalidación o cancelación de sitios y bases de taxis, requiere el cumplimiento con la presentación de los documentos a que hace referencia el artículo 111 numeral 5 del Reglamento para el Servicio Público de Taxi en el Distrito Federal.

**QUINTO:** Los Estudios Técnicos que presenten los concesionarios, deberán ser impresos en el papel y con la tinta adecuadas que permitan su lectura clara, y su contenido incluirá cuando menos los elementos indicados en la siguiente:

**GUÍA**  
**PARA LA ELABORACIÓN**  
**DE ESTUDIOS TÉCNICOS**  
**SOBRE BASES DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI.**

**CONTENIDO**

<b>1.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2.- LINEAMIENTOS .....</b>	<b>3</b>
<b>3.- MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>4.- CONTENIDO DEL ESTUDIO .....</b>	<b>7</b>
4.1.- Objetivo del Estudio.....	7
4.2.- Antecedentes.....	7
4.3.- Factores Viales .....	7
4.4.- Factores de Operación .....	8
4.5.- Metodología empleada para la elaboración del Estudio Técnico.....	8
<b>5.- GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS .....</b>	<b>8</b>

**1.- INTRODUCCIÓN**

A partir de la publicación, en mayo de 1999, de las reformas y adiciones a la Ley de Transporte del Distrito Federal, así como del nuevo Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal, los concesionarios de dicho servicio público adquieren la obligación de elaborar y presentar a la autoridad del transporte los Estudios Técnicos necesarios para complementar las solicitudes de refrendo, revalidación, prórroga, modificación o adecuación de las concesiones y equipamiento auxiliar de transporte.

Esta obligación de los concesionarios y su reiterada solicitud de apoyo a la Secretaría de Transportes y Vialidad para proporcionarles elementos técnicos que los orienten en la formulación y presentación de los estudios técnicos de referencia, ha propiciado que el Instituto del Taxi diseñe esta Guía que de una manera esquemática, descriptiva y en términos sencillos busca precisamente orientar a los concesionarios sobre la estructura y contenido que deben conformar a un Estudio Técnico, mismo que debe ser presentado a las autoridades del Instituto del Taxi para su revisión, evaluación y dictaminación en los términos y procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, con el presente documento se pretende facilitar a los solicitantes la información suficiente para dar mayor transparencia al proceso de autorización y revalidación de bases de servicio, orientando al mismo tiempo de manera implícita el establecimiento de bases de servicio que satisfagan condiciones adecuadas de funcionalidad, utilidad para usuarios, integración al espacio y mobiliario urbano, así como la prevención de posibles conflictos con vecinos que habitan la zona que circunda la base de servicio, lo que permitirá a la autoridad ejercer con mayor eficacia y transparencia la función de regulación del inventario y operación de las bases de servicio de transporte público de taxi en el Distrito Federal.

Los lineamientos indicados en esta Guía, son de utilidad para todos los interesados en revalidar o establecer una base de servicio para taxis en cualquiera de sus modalidades dentro del Distrito Federal. En virtud de que se ha buscado incorporar en este documento, únicamente los requerimientos mínimos indispensables para proporcionar a la autoridad del transporte los elementos suficientes que le permitan evaluar la factibilidad de ubicación de bases de servicio para taxis en espacios urbanos específicos, la ausencia o deficiencia de alguno de los puntos indicados en esta Guía, en los estudios que presenten las organizaciones de concesionarios, será motivo suficiente para que se dictamine su improcedencia.

La mayor parte de la información necesaria para la realización del estudio técnico podrá ser obtenida a partir de la documentación con que se cuente al interior de cada organización, así como de la observación directa que realicen los propios interesados respecto a sus formas de operación y prestación del servicio. Dicha información presentada en el estudio técnico será responsabilidad del solicitante y será válida de acuerdo a la vigencia de cada documento expedido por la autoridad competente.

Por otra parte y en virtud de que los estudios técnicos deben basarse en factores urbanos y sociales que están sujetos a constantes transformaciones, modificaciones y adecuaciones, es necesario contemplar el período de tiempo durante el cual puede considerarse vigente o actual la información contenida en dichos estudios. De una manera genérica puede afirmarse que la información asociada a la identificación y descripción de la vialidad, tendrá una vigencia de doce meses, en tanto que el análisis de la operación tendrá una vigencia de tres meses. Para tal efecto, la información contenida en los Estudios Técnicos que presenten las organizaciones de concesionarios ha sido clasificada de la siguiente manera:

NIVEL	TIPO DE INFORMACION	VIGENCIA DE INFORMACIÓN
Identificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la organización.</li> <li>• Croquis de localización.</li> </ul>	Doce meses
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario urbano.</li> <li>• Caracterización de usuarios.</li> <li>• Equipamiento auxiliar en la base de servicio.</li> </ul>	Doce meses
Análisis	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operación de la base de servicio.</li> <li>• Cantidad de viajes.</li> <li>• Retornos a la base.</li> <li>• Flujo vehicular.</li> <li>• Flujo peatonal.</li> </ul>	Tres meses

Asimismo se ha incluido al final de esta Guía un glosario de términos técnicos comúnmente utilizados en el ámbito del transporte, con el doble propósito de uniformar por un lado la utilización de conceptos técnicos propios del sector en la composición de estudios técnicos, y por el otro lado de poner a disposición de concesionarios un banco de definiciones conceptuales como herramienta básica para la elaboración y comprensión de dichos estudios técnicos, sin perder estos su carácter riguroso, objetivo y especializado.

## 2.- LINEAMIENTOS

El establecimiento y operación de las bases de servicio público de transporte de taxi en el Distrito Federal, deberá ajustarse a criterios de funcionalidad en su ubicación, adecuación al entorno urbano, respeto a los accesos domiciliarios de vecinos, eficacia en la atención de la demanda, eficiencia en la utilización y disposición de recursos públicos y particulares de los concesionarios.

Con el propósito de garantizar que las solicitudes de revalidación o autorización de bases de servicio que presenten los concesionarios a la autoridad del transporte, se orienten hacia el cumplimiento de los criterios antes enumerados, deberán ajustarse a los lineamientos generales que a continuación se especifican:

1. Las bases de servicio no podrán establecerse en vías primarias de acceso controlado, ni en arterias principales que carezcan de bahías específicas de receso.
2. Las bases de servicio tendrán un ámbito de captación de demanda de 500 metros en diámetro respecto del punto de su ubicación, no pudiendo establecerse dos bases con ámbitos superpuestos, ni dos bases con menos de 500 metros de distancia entre sí.
3. La ubicación de las bases de servicio se adecuará al entorno urbano de tal manera que no obstaculice o limite a vehículos particulares el acceso a domicilios o estacionamientos públicos, respetando las restricciones establecidas para el estacionamiento de vehículos en las vialidades donde se plantee la propuesta de ubicación de dichas bases.
4. El parque vehicular para la explotación del servicio en la base propuesta, deberá ser consistente con la disponibilidad de espacios en la vialidad para estacionar a los vehículos del servicio público, así como con la demanda de servicio en dicha ubicación.

### 3.- MARCO JURÍDICO

Como consecuencia de las recientes reformas a la Ley de Transporte del Distrito Federal y de las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi, se ha conformado un nuevo marco normativo de referencia que determina el establecimiento y funcionamiento de las bases del servicio de transporte público de taxi en el Distrito Federal. Dicho marco se integra de los siguientes dispositivos jurídicos:

Norma	Artículo	Referencia
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.	15, fracción IX	El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, de la Secretaría de Transportes y Vialidad.
	16, fracción IV	Los titulares de las Secretarías tendrán entre otras atribuciones generales, la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia.
	31, fracción XXIII	Corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades, y las demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	5º, fracción I	Las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones tendrán entre otras, la facultad de dictar normas y disposiciones generales para que los Órganos Político-Administrativos y los Órganos Desconcentrados ejerzan las atribuciones que les conceden las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
Ley de Transporte del Distrito Federal	1º	El objeto de la Ley consiste en regular la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y carga en el Distrito Federal en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar, el uso de las vialidades, y las garantías de peatones y usuarios del transporte.
	2º	Define con fines interpretativos de la Ley, entre otros los conceptos de Base de Servicio, Equipamiento Auxiliar, Servicio Público de Transporte, Usuario y Vehículo.

Norma	Artículo	Referencia
	3°	Es de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar de los mismos, incluyendo las bases de servicio, que garanticen la eficiencia en la prestación del servicio.
Ley de Transporte del Distrito Federal	7° fracción V	Es facultad de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la de regular, programar, orientar, organizar y en su caso modificar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal, conforme a lo prescrito en los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables y de la acuerdo a las necesidades de la ciudad.
	22	En el Programa de Transporte y Vialidad del Distrito Federal se considerarán todas las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del transporte público de pasajeros en función del máximo aprovechamiento del diseño de las vialidades.
	24	La Secretaría de Transportes y Vialidad fijará los lineamientos sobre las modalidades para la explotación, las condiciones de operación, el número y tipo de unidades y demás infraestructura necesaria a los que se ajustará el servicio público de transporte de pasajeros y el equipamiento auxiliar.
	34	Las solicitudes que presenten los concesionarios para la revalidación, modificación o adecuación de las concesiones y equipamiento auxiliar de transporte, serán acompañadas de los estudios técnicos y programas de explotación correspondientes, debidamente certificados por un perito o técnico en materia de transporte.
	45, fracción IV	Es obligación de los concesionarios el construir, ampliar y adecuar con sus propios recursos, el equipamiento auxiliar de transporte para la prestación del servicio público concesionado.
	45, fracción V	Es obligación de los concesionarios proporcionar a la Secretaría de Transportes y Vialidad cuando así lo requiera los informes, datos y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado.
	49, fracción VIII	Es causa de revocación de la concesión, el modificar o alterar sin la autorización de la Secretaría de Transportes y Vialidad, las bases y demás condiciones en que fue otorgada originalmente la concesión.
	74 Fracción VII	Las bases que orientan las disposiciones jurídicas y administrativas a las que se sujetarán la vialidad y el tránsito en el Distrito Federal, incluyen entre otras el retiro de la vía pública de los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos.
	75	Clasifica las vías públicas y el conjunto de elementos que las integran.



Norma	Artículo	Referencia
Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal	1º	Define como finalidad de la regulación del servicio público de transporte individual de pasajeros en el Distrito Federal, el que se satisfagan las necesidades de la población de una manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida, en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.
	2º	Define con una finalidad de interpretación del Reglamento, entre otros los conceptos de: modalidades de taxi, padrón vehicular, servicio público de taxi, taxi, taxi de sitio, taxi libre, taxi metropolitano, taxi operador, taxi radio, taxi turístico, taxímetro.
	49	Establece la necesidad de contar con permiso expedido por la Secretaría para la explotación del equipamiento auxiliar.
	51	Las sociedades mercantiles contarán con derecho preferente para gravar sus concesiones como garantía de créditos para eficientar o renovar el equipo infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte.
	52	Mediante la autorización de la Secretaría, las empresas de transporte podrán convenir entre sí en igualdad de condiciones el enrolamiento o uso temporal de sus bases y equipamiento auxiliar.
	53	Clasifica las modalidades del servicio público de transporte individual de pasajeros en el Distrito Federal.
	57	Los vehículos autorizados para la prestación del servicio deberán permanecer circulando o preferentemente ubicados en las bases autorizadas, cuando no se encuentren ocupados.
	62	Los vehículos de la modalidad de Taxi libre, no podrán recoger pasaje en los lugares reservados a otras modalidades de taxi.
	64	Los vehículos de las modalidades de Taxi de Sitio, Taxi Turístico, y Taxi Radio deberán iniciar el servicio en las bases, terminales, centro de transferencia modal y demás áreas que les hayan sido asignadas.
	66	Los vehículos de la modalidad de taxi turístico, podrán utilizar las bases de los servicios especiales de las estaciones de ferrocarriles, terminales de autobuses interurbanos, aeropuertos o lugares análogos, en la forma fijada por la autoridad competente, en cuanto a las demás bases se sujetarán a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.
67, fracción XVII	Es obligación de los concesionarios del servicio público de taxi, contar con el equipamiento auxiliar de transporte que garantice la adecuada prestación del servicio.	
72	Los concesionarios y taxioperadores no deberán realizar reparación alguna de vehículos en la vía pública, ni lavar las unidades en las bases y sitios.	
Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal	74	Los Taxioperadores que presten servicio en bases y sitios debidamente autorizados, deberán utilizar un solo tipo de uniforme y portar bordados o escudos en las camisas que los distingan de otros servicios.
	113	En todas las solicitudes de autorización para la expedición, refrendo, revalidación prórroga, modificación o adecuación de las concesiones y equipamiento auxiliar del transporte individual de pasajeros que presenten los concesionarios y permissionarios, deberán exhibir los estudios técnicos de factibilidad correspondientes, así como los programas de explotación respectivos, los cuales deberán estar certificados por un técnico o perito en materia de transporte.

Norma	Artículo	Referencia
	130	La falta de acreditación de la revista vehicular o la omisión del pago de derechos vehiculares y demás conceptos relacionados con la concesión en el ejercicio fiscal de que se trate, hace presumir la suspensión del servicio sin causa justificada, salvo prueba en contrario.
	131	Establece los casos en que la Secretaría suspenderá temporalmente a los concesionarios en la explotación de la concesión o permiso para equipamiento auxiliar de transporte.

#### 4.- CONTENIDO DEL ESTUDIO

##### 4.1.- Objetivo del Estudio.

Se deberá incluir con claridad la información siguiente:

- 4.1.1.- El propósito que se persigue a través de la elaboración del estudio, es decir si se refiere a la presentación de información para revalidar o autorizar una base.
- 4.1.2.- Identificación de la ubicación física de la base propuesta o por revalidar, incluyendo un croquis de localización que indique la calle en que se ubica y los nombres de las calles aledañas así como la comunidad en que se encuentra (colonia, fraccionamiento, pueblo, etc.).
- 4.1.3.- Delimitación del área de estudio. El área de estudio no podrá ser menor a un diámetro de 1,000 metros a partir del punto de localización de la base propuesta.

##### 4.2.- Antecedentes.

En este apartado los solicitantes indicarán claramente la siguiente información:

- 4.2.1.- Creación de la organización, indicando la fecha de constitución de la misma, la personalidad jurídica que ha adoptado con el transcurso del tiempo, los cambios que ha registrado en denominación, en cantidad de concesionarios agremiados, en objeto social, en cantidad de agremiados y toda aquella información que permite identificar las transformaciones que ha experimentado la organización de concesionarios.
- 4.2.2.- Identificación de otras bases con las que cuenta la organización de sitio, con el padrón vehicular autorizado por cada base y su localización.
- 4.2.3.- Autorización y revalidaciones de la base con las que cuenta la organización, o si es el caso, manifestar si operan alguna base sin autorización.

##### 4.3.- Factores Viales

- 4.3.1.- Inventario urbano, haciendo referencia a la infraestructura urbana que rodea la base de servicio y su localización precisa: (hospitales, centros comerciales, bancos, oficinas públicas, accesos a cocheras particulares cerca de la base, parabuses, parataxis, estaciones del metro, paradas de trolebús, semáforos, señalizaciones viales, etc.).
- 4.3.2.- Descripción de vialidades adyacentes, indicando las calles y avenidas principales cercanas a la ubicación del sitio y su acceso a ellas.

- 4.3.3.- Volúmenes vehiculares de movimientos direccionales de vehículos. Describir la cantidad de flujo vehicular que corre por el lugar de la base de servicio tanto en horas normales como en horas pico, en cada uno de los sentidos del flujo vehicular.
- 4.3.4.- Identificación del espacio total disponible en la vialidad para la base de servicio propuesta, especificando dimensiones de cajones de estacionamiento y así como el equipamiento auxiliar utilizado por la base, como caseta de atención al usuario, aceras y banquetas.
- 4.3.5.- Movimiento peatonal para hacer uso de la base. Describir la cantidad de flujo peatonal que transita por el lugar de la base de servicio, tanto en horas normales como en horas pico, las distancias que debe cubrir el usuario promedio para alcanzar la base desde su centro de trabajo, domicilio, centro de diversión o comercio.

#### **4.4.- Factores de Operación**

- 4.4.1.- Tipo de servicio. Se describirán las características que identifican la operación de la base de servicio: Taxi Libre, Taxi de Sitio, Taxi Radio, Taxi Turístico o Taxi Metropolitano.
- 4.4.2.- Espacios o cajones que solicitan en la vialidad para la base, estableciendo un número determinado de unidades, con sus respectivos cajones de estacionamiento. La propuesta de espacios deberá presentarse asociada de una manera consistente con la demanda real del servicio en esa ubicación, con la frecuencia de despacho de unidades, la duración promedio de los viajes y retorno de las unidades a la base, así como con el espacio disponible en la vialidad.
- 4.4.3.- Características de los usuarios de la base. Especificar de acuerdo a la ubicación de la base de taxi, el perfil demográfico de los usuarios potenciales del servicio, para lo cual se identificarán los puntos generadores de demanda de servicio: unidades habitacionales o zonas residenciales, oficinas públicas y privadas, comercios, escuelas, hospitales y clínicas, etc. Con dicha identificación, se incluirán los resultados de encuestas levantadas entre los usuarios de la base, para identificar sus preferencias de servicio y características. La muestra de la población encuestada deberá ser consistente con el total de usuarios reportados en un período determinado.
- 4.4.4.- Horario de servicio. De acuerdo a las características de los usuarios potenciales del servicio en el sitio mencionado, definir las horas de más demanda del servicio así como las horas donde la afluencia es menor.

#### **4.5.- Metodología empleada para la elaboración del Estudio Técnico.**

Como parte complementaria del estudio, se deberá incorporar un capítulo específico en el que se describa la metodología empleada para la realización del Estudio, así como la identificación de los instrumentos elaborados para la obtención de la información, y la forma en que fueron empleados o aplicados los mismos. Adicionalmente se anexarán al estudio copias de los instrumentos utilizados para obtener la información correspondiente al análisis de los factores de operación, tales como cuestionarios, cédulas, formatos, o cualquier otro instrumento.

#### **5.- GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS**

Con el propósito de uniformar la utilización de conceptos técnicos vertidos en los Estudios Técnicos que presenten los concesionarios a la autoridad del transporte, a continuación se incluye en orden alfabético la definición generalmente aceptada para aquellos empleados con más frecuencia en el ámbito del transporte público:

##### **ACCESIBLE.**

Facilidad que ofrece una zona determinada para la realización de los viajes que genera, o bien que atrae. Resulta de la extensión y la capacidad del sistema de transporte en dicha zona.

<b>ACOTAMIENTO.</b>	Extensión de la superficie de rodamiento en la vía, entre la orilla del pavimento y los hombros. Sirve para que el vehículo con falla mecánica pueda estacionarse sin ser un obstáculo a la fluidez y seguridad del tránsito
<b>AFORO DE ASCENSO Y DESCENSO.</b>	Acción de contar a bordo de la unidad, el ascenso y descenso de usuarios en cada una de las paradas y a lo largo de una ruta
<b>AFORO DE FRECUENCIA Y CARGA.</b>	Acción de contar en puntos estratégicos de una ruta (pie a tierra), el número de taxis que llegan y/o pasan a esos puntos en un tiempo determinado, así como el número de usuarios que llegan, descienden, ascienden y salen en esos puntos.
<b>AFORO DE TIEMPOS DE RECORRIDO.</b>	Acción de contar a bordo de la unidad los tiempos generados desde la salida de la base, hasta el arribo del vehículo de nuevo a la base de servicio, con las demoras propias del proceso de operación, tales como ascensos, descensos, semáforos, congestionamientos, configuraciones viales, etc.
<b>AFORO DE TRÁNSITO.</b>	Acción de contar el número de vehículos y/o personas que circulan en puntos específicos de una vía. En función de los fines y objetivos un aforo incluirá diversos aspectos como son sentidos de circulación, variación por unidades de tiempo, composición vehicular, etc.
<b>ALINEAMIENTO.</b>	Colocación de orden físico que se guarda con relación a la vía pública.
<b>ANALISIS URBANO.</b>	Actividades que tienen por objeto conocer el funcionamiento de las estructuras urbanas, en sus aspectos físicos, económicos y sociales.
<b>ANDEN.</b>	Area de resguardo de usuarios de un medio de transporte, en el que se realizan las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros, misma que generalmente se ubican en paraderos, en vía pública y puntos de transbordo modal.
<b>AREA DE INFLUENCIA.</b>	Area determinada a la que afecta, con la que se relaciona, o a la que da servicio determinado elemento del equipamiento urbano (jardín, hospital, escuela, cine, módulo, ruta, etc.).
<b>ARROYO.</b>	Superficie de rodamiento donde circulan los vehículos.
<b>ATRACCION Y GENERACION DE VIAJES.</b>	Número de viajes atraídos o generados en puntos o zonas determinadas, de acuerdo al uso del suelo presente o futuro (habitacional, comercial, servicios, industrial, etc.).
<b>AUTOPISTA.</b>	Vía especialmente acondicionada para grandes velocidades, con calzadas separadas físicamente para sentido contrario y sin cruces a nivel, con accesos y retornos en puntos especiales.
<b>AUTORIZACIÓN</b>	Acto administrativo mediante el cual la Administración Pública registra las actividades relacionadas con el transporte de carga o pasajeros, que llevan a cabo las personas físicas, morales, siempre y cuando cumpla con las disposiciones aplicables en la materia.

---

<b>BACHEO.</b>	Operaciones necesarias para realizar la reposición parcial o total de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica) en aquellas zonas en que se presentan fallas o daños ocasionados por causas diversas, hasta lograr condiciones óptimas de uso.
<b>BAHIA DE PARADERO.</b>	Arroyo determinado especialmente para las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros, comúnmente sin tránsito de vehículos diferentes al de servicio público.
<b>BAHIA DE RECESO.</b>	Ensanchamiento de una vía que permite a las unidades detenerse con seguridad, sin obstruir el tránsito vehicular mientras se efectúan las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros
<b>BANDEO.</b>	Desviación del tránsito vehicular por obras, pudiendo consistir en un cambio de carril o de arroyo pero sobre la misma vía.
<b>BANDERA.</b>	Indicativo que deben utilizar los taxis para informar al usuario si se encuentran o no en servicio. Letrero utilizado en las unidades para informar al usuario el destino al cual se dirigen éstas.
<b>BANDERAZO.</b>	Costo inicial autorizado que marca el taxímetro por el uso del servicio de taxi, de acuerdo a su modalidad.
<b>BANQUETA.</b>	Porción de una vía destinada al tránsito de personas generalmente comprendida entre el arroyo de circulación de vehículos, y el alineamiento de las propiedades.
<b>BARANDAL.</b>	Dispositivo de control utilizado principalmente en paradas específicas y paraderos para la canalización de usuarios.
<b>BARRIO.</b>	Núcleo urbano con identidad formal, que presenta características sociales y pautas culturales similares entre sus habitantes.
<b>BASE DE SERVICIO</b>	Espacio físico autorizado a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, para el ascenso, descenso, transferencia de los usuarios y en su caso contratación del servicio.
<b>BOLETO.</b>	Comprobante del pago que debe expedir el Taxi-Operador a los usuarios del servicio público de taxi.
<b>BOMBEO.</b>	Pendiente que se configura a la superficie de rodamiento en las tangentes de alineamiento horizontal hacia uno u otro lado de la rasante, para evitar la acumulación de agua sobre la vía.
<b>CALLE.</b>	Superficie de uso público generalmente limitada por edificaciones, que permite el tránsito de vehículos y personas; comunica entre sí los predios que la delimitan, aloja los servicios públicos de infraestructura y posibilita la circulación.
<b>CALLES COLECTORAS.</b>	Vías que ligan el subsistema vial primario con las calles locales, que tienen características geométricas más reducidas que las vías primarias y generalmente el tránsito es de un solo sentido.

---

<b>CALLES LOCALES.</b>	Accesos directos a las propiedades con recorridos cortos, volúmenes bajos, generalmente de doble sentido y que evitan el tránsito de paso al contar con retorno en uno de sus extremos (calles cerradas).
<b>CALLES PEATONALES.</b>	Vías que permiten el desplazamiento libre y autónomo de las personas. Pueden ser exclusivas de una zona de interés histórico o turística (generalmente en el centro de las ciudades o en zonas de recreo)
<b>CAPACIDAD DE CARGA.</b>	Número máximo de usuarios en kilogramos que transporta una unidad con garantías de seguridad, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas del vehículo.
<b>CAPACIDAD DE CIRCULACION.</b>	Número máximo de vehículos que circulan por el carril o sección dada, durante un período de tiempo determinado y bajo condiciones prevalecientes tanto de la propia vía como de la operación de tránsito.
<b>CAPACIDAD POR UNIDAD.</b>	Número máximo de usuarios en condiciones de seguridad, que puede transportar una unidad de transporte.
<b>CARRIL DE ACELERACION.</b>	Franja destinada al incremento de velocidad, que permite al vehículo incorporarse al tránsito principal con seguridad
<b>CARRIL DE CIRCULACION.</b>	Franja de la superficie de rodamiento para la circulación en un sentido de una fila de vehículos, cuyo ancho varía en función de la velocidad, tipo de vehículos previstos y características geométricas de la vía
<b>CARRIL DE DESACELERACION.</b>	Franja destinada a la disminución de velocidad, que permite al vehículo abandonar la corriente del tránsito principal.
<b>CENSO.</b>	Registro estadístico periódico de población, económica, vivienda, etc., en una determinada unidad política, administrativa, estado, religión o municipio, para el conocimiento de la situación actual, proyecciones de cifras y planeación de expectativas.
<b>CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL.</b>	Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.
<b>CENTRO HISTORICO.</b>	Núcleo con características culturales específicas y testimonios físicos que representan el patrimonio histórico del centro de población, sujeto en muchos casos a normas de regulación y control para su uso y ocupación
<b>CENTRO URBANO.</b>	Núcleo principal de atracción generalmente caracterizados por la presencia de instituciones de gobierno, administración y servicios públicos que suele coincidir total o parcialmente con centros comerciales y de acuerdo a sus particularidades y funciones, puede ser desde el centro de la ciudad hasta un centro de barrio.
<b>CENTRO VECINAL.</b>	Parte de un área mayor de uso predominante residencial, que aloja funciones centrales, administrativas y de servicios públicos

---

<b>CIERRE DE BANDERA.</b>	Punto donde inicia y/o finaliza un vehículo del servicio público de transporte colectivo de pasajeros su derrotero, en el cual el operador detiene la unidad para cambiar el letrero de origen-destino e iniciar inmediatamente otro viaje.
<b>CIERRE DE CIRCUITO.</b>	Espacio físico autorizado en el que, sin realizar base, se efectúa el despacho de las unidades destinadas al servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de carga, para iniciar o terminar su itinerario y en el que se controla el intervalo de salidas entre una y otra unidad.
<b>CINTURON VERDE:.</b>	Area de protección con severas restricciones, dispuesta en torno a una ciudad a fin de limitar su crecimiento y extensión física. Generalmente se le define como zona de parque, forestal o zona de actividades agropecuarias, debiendo ser instituida legal y ampliamente reglamentada para garantizar su cometido.
<b>CIUDAD.</b>	Espacio geográfico creado y transformado por el hombre, mediante la realización de un conjunto de condiciones con carácter de continuidad y contigüidad. Este espacio está ocupado por una población relativamente grande, permanente y socialmente heterogénea; en el que se dan funciones de residencia, gobierno, transformación e intercambio, con un grado de equipamiento y de servicios que asegura las condiciones de la vida urbana. Posee uso y ocupación del suelo intensivos.
<b>CIUDAD DORMITORIO.</b>	Núcleo urbano con funciones predominantemente habitacionales, la mayoría de su población económicamente activa se traslada diariamente a lugares de trabajo ubicados en otras áreas. Además de vivienda cuenta con los servicios complementarios esenciales.
<b>CIUDAD PERDIDA.</b>	Area habitacional de crecimiento no planificado, formada por acumulación de viviendas precarias, generalmente asentadas en zonas carentes de infraestructura y servicios. Sus pobladores pertenecen a sectores de menores ingresos.
<b>COBERTIZO.</b>	Estructura que sirve a los pasajeros para guardar la llegada del transporte público y guarecerse de las condiciones climatológicas.
<b>COMPOSICION DE PARQUE VEHICULAR.</b>	Cantidad y proporción de los diferentes tipos de unidades que conforman el parque vehicular de la organización o asociación de concesionarios, u Organismo público, así como las condiciones en que se encuentran éstas.
<b>COMUNIDAD.</b>	Unidad social con estructura, organización y funciones propias dentro de un contexto territorial determinado.
<b>CONCESIÓN</b>	Acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública del Distrito Federal confiere a una persona física o moral la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal, y con sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y a las establecidas en la normatividad aplicable.

<b>CONCESIONARIO</b>	Persona física o moral que al amparo de una concesión otorgada por la Administración Pública del Distrito Federal, realiza la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal y con sujeción a las disposiciones de la Ley de Transporte y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
<b>CONJUNTO HABITACIONAL.</b>	Conjunto de viviendas planificado y dispuesto en forma integral; esto es, con la dotación e instalación necesaria y adecuada de los servicios urbanos.
<b>CONURBACION.</b>	Conjunción geográfica especial de dos o más áreas urbanas, ciudades o pueblos que han llegado a formar una sola mancha o extensión urbana.
<b>COPETE.</b>	Accesorio que deben portar en la parte central anterior del toldo los taxis, con la leyenda que los identifique como tales.
<b>CORONA.</b>	Superficie de rodamiento de la vía terminada.
<b>CORREDOR</b>	Superficie de uso continuo existente entre dos o más puntos que sirve para enlazar y complementar diversos centros urbanos.
<b>CORREDOR URBANO.</b>	Espacios longitudinales concentradores de servicios y usos habitacionales a lo largo de vías principales, que complementan y enlazan a los diversos centros urbanos con los subcentros y el centro de la ciudad, apoyados intensivamente por los servicios de transporte público.
<b>CORRIDA.</b>	Asignación numérica en forma progresiva que se da a cada una de las unidades a operar en una ruta de servicio público de transporte colectivo de pasajeros específica, con el objeto de tener el control de la operación y su fácil localización conforme a un itinerario establecido.
<b>COTA.</b>	Número que indica sobre un plano la altitud de un punto sobre el nivel del mar u otra referencia, utilizado también para indicar la medida vertical, horizontal y transversal de un cuerpo.
<b>CROMÁTICA OFICIAL.</b>	Colores y señalizaciones autorizados por la Secretaría a los vehículos del servicio público y privado de carga y pasajeros, de acuerdo con su modalidad.
<b>CROQUIS.</b>	Líneas y trazos principales que sirven de guía en la elaboración de un proyecto en general, para su posterior representación en forma detallada
<b>CURVA DE NIVEL.</b>	Representación gráfica en plano de las diferencias existentes en el relieve de un terreno. Línea que pasa por todos los puntos de un relieve que están a la misma elevación.
<b>DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL.</b>	Órgano Político-Administrativo establecido en cada demarcación territorial dotado de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal



<b>DEMANDA DE TRANSPORTE.</b>	Factor que se genera por la necesidad de transporte de determinado número de personas en cierto espacio y tiempo.
<b>DENSIDAD BRUTA DE POBLACION.</b>	Número de habitantes por unidad de superficie (generalmente en Km.) de una zona, que resulta de dividir el total de habitantes entre el área total urbanizada, incluyendo además cualquier otra no habitacional dentro del perímetro considerado.
<b>DENSIDAD DE POBLACION.</b>	Número promedio de habitantes por unidad de superficie (generalmente en Km.), que resulta de dividir la totalidad de una población entre la extensión territorial que dicha población ocupa.
<b>DERECHO DE VIA.</b>	Disposición reglamentaria que fija y define los anchos máximos y mínimos de la vía sobre la que corre un cauce, una infraestructura o una vialidad.
<b>DERROTERO.</b>	Descripción de la trayectoria de circulación que deberá efectuar la unidad sobre las vías por sentido, para unir un punto de salida y otro de llegada.
<b>DESPACHADOR.</b>	Puesto asignado a la persona que regula y controla la salida de los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros, tanto en módulos como en bases de servicio, en un rol del servicio.
<b>DISPOSITIVO DE CANALIZACION.</b>	Elemento delimitado de la superficie de rodamiento a lo largo de un tramo o zona en obra, de tal manera que los conductores y peatones puedan circular con comodidad, seguridad y fluidez a través de la misma. Previenen y alertan de los riesgos inherentes a las operaciones de construcción o conservación que se efectúen en la vía pública y guían a los usuarios en la dirección correcta sin peligro
<b>DISPOSITIVOS PARA PROTECCION DE OBRAS VIALES.</b>	Elementos elaborados para informar y proteger de diversa índole a conductores y/o peatones que utilicen alguna vía que está en construcción, reparación o mantenimiento.
<b>ENTRECRUZAMIENTO.</b>	Zona de la vía donde dos o más corrientes de tránsito convergen y posteriormente divergen.
<b>EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE TRANSPORTE.</b>	Accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, que sean susceptibles de autorización o permiso por parte de la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>EQUIPAMIENTO URBANO.</b>	Componente de la estructura urbana que está formado por el conjunto de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en los que se proporciona a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, políticas, culturales y recreativas.
<b>ESCALA.</b>	Sistema utilizado para representar, a mayor, igual o menor tamaño de la medida original, cualquier objeto o forma.
<b>ESCALA GRAFICA.</b>	Representación gráfica de la proporción que guarda un plano, mapa, etc., y los elementos ahí representados con la medidas del original.

---

<b>ESTACION.</b>	Espacio físico donde se puede llevar a cabo el enlace entre una ruta del servicio de público de transporte colectivo de pasajeros y las zonas de servicio, o bien entre rutas diferentes. Es también punto de origen o destino.
<b>ESTACIONAMIENTO.</b>	Espacio físico o lugar autorizado para detener y/o guardar un vehículo por tiempo determinado.
<b>ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.</b>	Espacio físico en virtud del cual se satisfacen las necesidades de dicho servicio al público en general, que se encuentran regulados por el reglamento respectivo tanto en su autorización, operación, funcionamiento y cobro de tarifa por su prestación.
<b>ESTRUCTURA URBANA.</b>	Interacción de componentes (suelo, vialidad, transporte, vivienda, equipamiento urbano, infraestructura, imagen urbana, ambiente), que constituyen una localidad y sirven para una mejor distribución de la población y sus actividades económicas, culturales, políticas y sociales.
<b>ESTRUCTURA VIAL.</b>	Vías de uso común y propiedad pública, destinada al libre tránsito de vehículos y peatones, caracterizadas por servir para la intercomunicación entre las diferentes zonas de actividades. Puede tener distinto carácter en función del medio, considerado local, urbano, regional, nacional e internacional.
<b>FAJA SEPARADORA.</b>	Porción de una vía que divide o separa las diferentes corrientes de tránsito.
<b>FOTOGRAMETRIA.</b>	Técnica de medición por medio de fotografías aéreas, que incluyen las curvas de nivel del suelo.
<b>FRECUENCIA.</b>	Número de unidades que pasan en un punto específico, por unidad de tiempo.
<b>FUNCION URBANA.</b>	Actividad específica y predominante que se realiza en la urbe o bien en partes de la misma.
<b>GALIBO.</b>	Distancia mínima entre la superficie de rodamiento y la parte baja de la estructura transversal a la vía de circulación.
<b>GAZA.</b>	Parte de la vía, generalmente en forma circular y a desnivel, que se utiliza para incorporar y/o desincorporar un vehículo de un flujo de tránsito a otro.
<b>GEOGRAFÍA URBANA.</b>	Descripción de las relaciones entre hechos físicos y humanos que explican el crecimiento de la ciudad y la planeación de sus actividades.
<b>HABITAT URBANO.</b>	Ambiente físico y social influenciado por la actividad cultural del hombre (Ciudad).
<b>HACINAMIENTO.</b>	Fenómeno que se da por sobreocupación de un espacio, originado por la falta de planeación urbana.
<b>HORA PICO.</b>	Horario en el cual las vías se saturan de vehículos y peatones y la demanda de transporte alcanza su máximo nivel.

---

<b>HORA VALLE.</b>	Horario en el cual las vías se encuentran descongestionadas de vehículos y peatones y la demanda de transporte alcanza su mínimo nivel.
<b>IMAGEN URBANA.</b>	Conjunto de percepciones producidas por el ámbito urbano con sus componentes y ocupantes en el desarrollo de sus actividades habituales, en función de las pautas que los motivan.
<b>IMPACTO DEMOGRAFICO.</b>	Modificación del volumen de la población de un área, causada por la emigración o inmigración de seres humanos.
<b>IMPACTO VEHICULAR.</b>	Alteración que sufre un área determinada debido al exceso de vehículos que transitan y/o estacionan en diversas vías públicas
<b>INFRAESTRUCTURA URBANA.</b>	Conjunto de obras de ingeniería que constituyen los nexos o soportes de la movilidad y el funcionamiento, haciendo posible el uso del suelo, transporte, saneamiento, distribución de agua, energía, comunicaciones, etc.
<b>INGENIERIA DE TRANSITO.</b>	Rama de la ingeniería que estudia el movimiento de vehículos en una vía, características y reglamentación del tránsito, aparatos de control del mismo, señales, planificación vial y diseño geométrico. Considera la relación entre la unidad vehicular y la vialidad
<b>INGENIERIA DE TRANSPORTE.</b>	Rama de la ingeniería que tiene como objetivos principales planear, diseñar, integrar, coordinar y operar los sistemas de transporte, llámese terrestre, aéreo, marítimo y ferroviario. Considera la relación entre la unidad vehicular, el usuario y otros modos de transporte.
<b>INTERSECCION.</b>	Area general donde dos o más caminos se unen o cruzan. Se clasifican en: <ul style="list-style-type: none"><li>• A nivel; aquellas en las cuales las vías que se cruzan registran o presentan sus rasantes al mismo nivel.</li><li>• A. desnivel; aquellas en las cuales las vías que se cruzan registran o presentan sus rasantes a diferentes niveles.</li></ul>
<b>INTERVALO DE PASO.</b>	Tiempo que transcurre entre una unidad vehicular y otra, en un punto específico.
<b>INTERVALO DE SALIDA.</b>	Tiempo que transcurre entre dos despachos sucesivos de unidades vehiculares en una base de servicio.
<b>INTERVALO URBANO</b>	Registro o empadronamiento detallado en términos cualitativos y cuantitativos de los elementos que conforman e integran un medio urbano, básicamente: infraestructura, equipamiento y estructura, pero puede incluir aspectos económicos y sociales.
<b>INVESTIGACION URBANA.</b>	Actividad encaminada a la obtención de información acerca de un medio urbano en todos sus aspectos cualitativos, de carácter físico, social, económico, histórico, etc., con el fin de conocer la naturaleza de la ciudad y su proceso en el tiempo.
<b>ISLETA DE TRÁNSITO.</b>	Area limitada por demarcación horizontal o guarniciones para separar o guiar corrientes de tránsito, abarcando las isletas divisorias, las canalizadoras y de refugio.

---

<b>ITINERARIO.</b>	Programación del servicio durante el día para una ruta del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, previo estudio de los factores que influyen directamente en la demanda (horas pico y valle, puntos generadores y atrayentes de viajes, tiempo de recorrido, condiciones de tránsito, etc.).
<b>LICENCIA DE CONDUCIR.</b>	Documento que autoriza a personas mayores de edad a conducir un vehículo.
<b>LINEAS DE DESEO.</b>	Línea recta que imaginariamente conectan zonas y que representan los viajes que se realizan entre ellas, y la conexión origen destino requerida por determinada población.
<b>LONGITUD DE RUTA.</b>	Suma de desplazamiento que se efectúa entre los cierres de circuito y/o cierre de bandera de los vehículos del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
<b>MAPA.</b>	Representación gráfica plana de la superficie de la tierra o de una parte, según una escala y una proyección dada.
<b>MEDIO DE TRANSPORTE.</b>	Medio físico (aéreo, terrestre, marítimo y férreo) en el cual se desarrolla el transporte.
<b>MEDIO Y/O AMBIENTE.</b>	Conjunto de elementos naturales (físicos y biológicos), artificiales y sociales que rodean e interactúan con el ser humano.
<b>METROPOLI.</b>	Ciudad de grandes dimensiones en donde se asientan las principales direcciones de gobierno, económicas, culturales, políticas, etc., y alrededor de éstas se establece el desarrollo de ciudades intermedias.
<b>MOBILIARIO URBANO</b>	Aquellos elementos urbanos complementarios que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento que refuerza la imagen de la ciudad como bancas, macetas, señalamientos, nomenclatura, cobertizos, luminarias o arbotantes, etc.
<b>MODALIDADES DEL TAXI.</b>	Las diversas formas de prestación del servicio público de taxi, autorizadas por la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>MODO DE TRANSPORTE</b>	Tipo específico de vehículo y servicio mediante el cual se realiza la acción de desplazamiento de personas o cosas de un a lugar a otro.
<b>MODULO</b>	Unidad operativa y administrativa desconcentrada que brinda mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como de resguardo a su parque vehicular para brindar un servicio de transporte público colectivo de pasajeros.
<b>MUNICIPIO</b>	Estructura política administrativa, con gobierno autónomo que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados y miembros de la federación. Integra la disposición política tripartita del Estado Mexicano: Municipio, Estado y Federación.
<b>NIVEL DE SERVICIOS</b>	Grado en que son satisfechas las necesidades de transportación de una población.

<b>NUCLEO URBANO</b>	Asentamiento urbano de diversas características (Ciudad, Poblado, etc.) que integra el sistema de un territorio.
<b>OCUPACIÓN DEL SUELO</b>	Utilización de uno o más predios y la relación entre la superficie ocupada o construida en planta baja y la superficie total de éstos.
<b>OPERACION</b>	Proceso o conjunto de acciones coordinadas encaminadas al buen funcionamiento del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, a través de la integración de sus componentes operativos: hombres, vehículos y métodos, complementándose para lograr el objetivo común del transporte de usuarios
<b>OPERADOR</b>	Puesto con características manuales que ejecutan maniobras de la operación:  A) Operador de control de radio B) Operador de un vehículo (unidad, grúa, etc.).
<b>PADRÓN DE CONDUCTORES.</b>	Registro de los Taxi-Operadores designados por los concesionarios para la prestación del servicio, que deberán notificar por escrito al Instituto del Taxi y actualizarlo permanentemente, con todos y cada uno de los datos de identidad y ubicación de los mismos, así como la concesión y vehículo en el que desarrollan su actividad.
<b>PADRÓN VEHICULAR</b>	Registro de las unidades destinadas a la prestación del servicio público de taxi, que deberán presentar los concesionarios del servicio al Instituto del Taxi y actualizar permanentemente, con todos y cada uno de los datos necesarios para la identificación del vehículo, la concesión a que están afectos y los relativos a la identificación del titular.
<b>PAR INGLÉS</b>	Funcionamiento de una vía (dos sentidos) o de dos vías (diferentes sentidos), donde la circulación se efectúa por la izquierda y se usa comúnmente en tramos cortos.
<b>PAR VIAL</b>	Funcionamiento de dos vías paralelas y relativamente cercanas entre sí, cada una con sentido único de circulación pero diferentes entre ellas
<b>PARADA</b>	Lugar destinado a maniobras de ascenso y descenso de pasajeros
<b>PARADERO</b>	Area con infraestructura, equipamiento y mobiliario propios (bahías, andenes, cobertizos, casetas, etc.), donde se permite la detención momentánea de los vehículos de transporte público de pasajeros para efectuar ascensos y descensos, también llamada zona o centro de transferencia modal.
<b>PARAMENTO.</b>	Superficie vertical (cara) de un muro o pared.
<b>PARAMETRO.</b>	Constante utilizada como punto de referencia o rango para el cumplimiento de objetivos.
<b>PARQUE VEHICULAR.</b>	Conjunto de unidades destinadas a prestar el servicio público o privado de transporte.

---

<b>PASAJERO.</b>	Persona que se encuentra a bordo de un vehículo y que no tiene el carácter de conductor.
<b>PEATON.</b>	Persona que transita a pie por la vía pública.
<b>PENDIENTE.</b>	Grado o porcentaje de inclinación (ascendente o descendente) de una vía, promedio etc.
<b>PERMISIONARIO.</b>	Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la Administración Pública del Distrito Federal, realiza la prestación del servicio privado de transporte de carga o pasajeros, sujetándose a las disposiciones de la Ley de transporte y a las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
<b>PERMISO.</b>	Acto administrativo en virtud del cual la administración pública del Distrito Federal confiere a una persona física o moral la prestación del servicio privado de transporte de carga o de pasajeros, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Transporte y a las establecidas en la normatividad aplicable.
<b>PERSONA CON DISCAPACIDAD</b>	Persona que presenta temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan a realizar una actividad normal.
<b>PLAN VIAL.</b>	Planificación de la red de vías de comunicación en forma jerarquizado para un territorio o núcleo urbano determinado, considerando las vías terrestres para vehículos automotores o ferrocarriles, aeropuertos, estaciones terminales y de transporte, canales, etc. Incluye e integra todas las rutas y modos de transporte colectivo.
<b>PLANO.</b>	Representación gráfica a escala y detallada sobre una superficie, de la planta, alzado o perfil de un terreno, edificio, estructura urbana, etc.
<b>PLAZA.</b>	Espacio físico utilizado por el usuario en condiciones de seguridad y comodidad en un autobús. La plaza puede ser de pie o sentado.
<b>POBLACION.</b>	Conjunto de personas que habitan un área determinada y que mantienen relaciones de tipo económico, político, social, cultural, etc.
<b>POLIGONO DE CARGA.</b>	Representación gráfica y de manejo estadístico de la cantidad de usuarios transportados en puntos específicos de una ruta del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y en lapsos determinados
<b>PRONOSTICO.</b>	Análisis que predice situaciones que pueden suceder con base en datos y cifras históricas y presentes bajo criterios determinados.
<b>RADIO DE GIRO.</b>	Trayectoria de la rueda delantera externa del vehículo, cuando ésta efectúa maniobras de incorporación. Elemento estructural con pendiente que permite el tránsito de vehículos y/o peatones de un nivel a otro.
<b>RASANTE.</b>	Horizontal que indica un cambio de pendiente.

---

<b>RELEVO.</b>	Sustitución de un operador por otro al término de una jornada de trabajo y el inicio de otra, debiéndose realizar en lugar y tiempo adecuados para mantener la continuidad del servicio.
<b>REVISTA VEHICULAR.</b>	Inspección física de las unidades, equipamiento auxiliar e infraestructura de los servicios de transporte público y privado, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de equipo, aditamentos, sistemas y en general las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio.
<b>ROL.</b>	Programación del servicio de una ruta o sitio específicos del servicio público de transporte de pasajeros, tanto de unidades como de operadores, donde se establece la hora de llegada y salida de módulo, hora de relevo, veladas y vacaciones de los operadores en un periodo determinado conforme a las necesidades de la demanda.
<b>RUTA.</b>	Conjunto de vías y paradas por las que circulan las unidades del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, para unir un punto de salida y otro de llegada teniendo un recorrido definido.
<b>RUTA DE ALTA MONTAÑA.</b>	Cobertura de servicios que se encuentran en el rango de 2,651 a 3,000 mts., sobre el nivel del mar.
<b>RUTA DE MEDIA MONTAÑA.</b>	Cobertura de servicios que se encuentra en el rango de 2,301 a 2,650 mts., sobre el nivel del mar.
<b>RUTA PLANA.</b>	Cobertura de servicio que se encuentra en el rango de 2,240 a 2,300 mts., sobre el nivel del mar.
<b>SECCION LONGITUDINAL.</b>	Medida a lo largo de una vía, banqueta, bahía, etc.
<b>SECCION TRANSVERSAL.</b>	Medida a lo ancho de una vía, banqueta, bahía, etc., que permite definir distancias y los elementos de que consta (superficie de rodamiento, camellones, banquetas, etc.).
<b>SECCIONAMIENTO.</b>	Acción de fraccionar en dos o más tramos una ruta establecida del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en función al comportamiento de la demanda.
<b>SECTOR</b>	Conjunto de entidades, organismos, empresas públicas y privadas y personas físicas o morales que integran el sector de transporte en el Distrito Federal y que es coordinado por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
<b>SECTOR URBANO.</b>	Núcleo estructurado con un alto grado de autosuficiencia, que permite la reorganización espacial, social y económica de la ciudad. Sus límites no sólo obedecen a aspectos físicos y geográficos, sino que están definidos por un sistema de gobierno que los genera. Cada sector está apoyado por un centro, subcentros y corredores.
<b>SEGURIDAD Y COMODIDAD.</b>	Características de los sistemas de transporte relacionados con los horarios, tiempos de espera, privacidad, calidad del viaje y condiciones del vehículo.

<b>SEMAFORO.</b>	Dispositivo óptico para el control del tránsito que regula la circulación vehicular y/o peatonal por medio de una secuencia programada de colores.
<b>SENTIDO DE CIRCULACION.</b>	Dirección indicada por medio de señales hacia donde debe transitar el flujo vehicular y/o peatonal en la vía.
<b>SEÑAL HORIZONTAL.</b>	Líneas e indicaciones que se pintan en la superficie de rodamiento También conocida como demarcación horizontal.
<b>SEÑAL INFORMATIVA.</b>	Indicación que transmite información al usuario, ya sea tipo turístico, direccional, de servicios, etc.
<b>SEÑAL PREVIA.</b>	Indicación que advierte a conductores y peatones de la existencia y naturaleza de un peligro en su camino.
<b>SEÑAL RESTRICTIVA.</b>	Indicación que informa a los conductores o peatones ciertas restricciones y/o prohibiciones que regulan el uso de las vías.
<b>SEÑAL VERTICAL.</b>	Indicación colocada sobre elementos estructurales verticales (portes, pasos peatonales, cobertizos, unidades de soporte múltiple, etc.) mediante placas con textos y símbolos.
<b>SERVICIO ESPECIAL.</b>	Servicio que se brinda en función a necesidades específicas de horario/demanda con una línea de deseo determinada y opera con parque vehicular asignado al servicio ordinario
<b>SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE.</b>	Actividad en virtud de la cual las personas físicas o morales llevan a cabo servicio de transporte de carga o pasajeros, que por su naturaleza requieren un permiso o autorización de la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>SERVICIO EXPRES.</b>	Servicio de transporte con vehículos del servicio público de transporte colectivo de pasajeros con menor número de paradas que el servicio ordinario, y que busca agilizar los recorridos.
<b>SERVICIO LOCAL.</b>	Servicio para ajuste de tiempo dentro de la jornada de trabajo del operador de una unidad del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, acortando la ruta establecida; también utilizado para aumentar la frecuencia de acuerdo al comportamiento de la demanda en diferentes horarios.
<b>SERVICIO MERCANTIL DE TRANSPORTE.</b>	Actividad mediante la cual previa obtención del permiso otorgado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, y la acreditación legal ante las autoridades fiscales o administrativas correspondientes, las personas físicas o morales debidamente registradas, prestan el servicio al público de transporte.
<b>SERVICIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE.</b>	El que se presta entre el Distrito federal y sus zonas conurbadas en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Transporte y de las demás disposiciones jurídicas aplicables en las entidades involucradas.



<b>SERVICIO ORDINARIO.</b>	Servicio dentro del horario normal, con nomenclatura y asignación propia de unidades del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, y en el cual se respeta el origen-destino a lo largo de la jornada.
<b>SERVICIO PARTICULAR DE TRANSPORTE.</b>	Actividad en virtud de la cual, mediante registro correspondiente ante la Administración Pública del Distrito Federal, las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, siempre que tengan como fin el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de su objeto social y en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial.
<b>SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE.</b>	Actividad en virtud de la cual mediante permiso otorgado por la Administración pública del Distrito Federal, las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, relacionadas directamente ya sea al cumplimiento de su objeto social o con la realización de actividades comerciales, sean éstas de carácter transitorio o permanente y que no se ofrece al público en general.
<b>SERVICIO PÚBLICO DE TAXI.</b>	Actividad consistente en el transporte individual de uno o más pasajeros en vehículos denominados taxis en todas sus modalidades, que realiza la Administración Pública del Distrito Federal, ya sea por sí o a través de personas físicas o morales debidamente autorizadas bajo la figura de concesión, que se ofrece en forma regular, permanentemente, continua, uniforme e ininterrumpida al público en general mediante el pago de una tarifa.
<b>SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE</b>	Actividad a través de la cual la Administración Pública del Distrito Federal satisface las necesidades de transporte de pasajeros o de carga, por sí o a través de concesionarios, que se ofrece en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpido a personas indeterminadas o al público en general, mediante diversos medios.
<b>SISTEMA URBANO.</b>	Conjunto de ciudades de diferentes rangos que integran una región al articularse en torno a un centro regional.
<b>SISTEMA VIAL URBANO.</b>	Conjunto de vías de diferentes rangos que forman parte de la estructura urbana y que permite la intercomunicación vehicular y/o peatonal entre las diversas zonas de la ciudad.
<b>SUBCENTRO URBANO.</b>	Espacio situado estratégicamente con funciones de equipamiento regional y primario para el servicio público. Se favorece el establecimiento de usos compatibles de vivienda, comercio, oficinas, servicios y recreación, que dan atención especializada a la población de barrios cercanos.
<b>SUBSISTEMA PRIMARIO.</b>	Conjunto de vías rápidas y primarias que conforman las base de la vialidad en la ciudad.
<b>SUBSISTEMA VIAL SECUNDARIO SUBURBANO.</b>	Conjunto de calles colectoras, peatonales y locales. Area urbanizada periférica, próxima a la ciudad.
<b>SUBURBIO.</b>	Barrio o asentamiento humano cerca de la ciudad o dentro de su jurisdicción

<b>TARIFA.</b>	Cantidad en dinero que el usuario paga por concepto de un servicio regulado legalmente.
<b>TAXI.</b>	Vehículo debidamente autorizado y registrado ante la Administración Pública del Distrito Federal, para prestar el servicio público individual de pasajeros al amparo de las concesiones correspondientes.
<b>TAXI DE SITIO.</b>	Vehículo que presta el servicio público de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo, a través de espacios físicos autorizados en bases, centros de transferencia modal, terminales y demás lugares que determine la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>TAXI LIBRE.</b>	Vehículo que presta servicio público de transporte individual de pasajeros, sin itinerario fijo, ni adscripción permanente a alguna base de servicio en el ámbito territorial del Distrito Federal.
<b>TAXI METROPOLITANO.</b>	Vehículo que presta el servicio público de transporte individual de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, de acuerdo a los convenios y disposiciones emanadas por los Gobiernos de las Entidades involucradas.
<b>TAXI OPERADOR.</b>	Persona que cuenta con licencia expedida por la Administración Pública del Distrito Federal, para conducir taxi.
<b>TAXI RADIO.</b>	Vehículo que presta el servicio público de transporte individual de pasajeros en bases, terminales y demás áreas autorizadas por la Administración Pública del Distrito Federal y cuenta con sistema de comunicación accesible a los usuarios para la contratación.
<b>TAXI TURÍSTICO.</b>	Vehículo que presta el servicio público de transporte individual de pasajeros exclusivamente en centros de atracción turística como hoteles, restaurantes, museos y lugares recreativos, entre otros, previamente autorizados por la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>TAXÍMETRO.</b>	Dispositivo que indica el costo del viaje conforme a la tarifa autorizada calculado de acuerdo a la distancia recorrida, tiempo de espera, demora del tránsito, cargo o banderazo inicial, número de pasajeros y otros cargos autorizados por la Administración Pública.
<b>TIEMPO CICLO.</b>	Tiempo total por vuelta realizada por una unidad, contando desde la salida desde el cierre de circuito o base de servicio, a la llegada al mismo punto (en minutos).
<b>TIEMPO DE OPERACIÓN</b>	Tiempo total del recorrido realizado por una unidad del servicio público de transporte de pasajeros, contando desde la salida del punto A (cierre de circuito para el transporte colectivo o base de servicio para el transporte individual), hasta el punto B (cierre de circuito B para el transporte colectivo o destino del servicio realizado y determinado por el usuario para el transporte individual) medido en minutos.
<b>TIEMPO EN TERMINAL.</b>	Tiempo que permanece una unidad en el cierre de circuito o base de servicio.

<b>TIEMPOS DE DEMORA.</b>	Tiempo generados por situaciones fortuitas (inadecuada regulación del tránsito, semáforos, congestionamientos viales, manifestaciones, bloqueos de calles, etc.). durante el desplazamiento de una unidad. Tales demoras pueden ser fijas, aleatorias o bien condicionadas por la hora del día
<b>TOPOGRAFIA.</b>	Características físicas de cierta área y de los relieves manifiestos de un lugar
<b>TRAFICO.</b>	Acción de comerciar con bienes, que involucran movimiento o no de mercancías.
<b>TRANSBORDO.</b>	Cambio de dirección o combinación de su trayectoria por parte de los usuarios con el mismo modo de transporte o con otros.
<b>TRANSITO.</b>	Desplazamiento físico de vehículos y/o peatones a lo largo de una vía.
<b>TRANSPORTE.</b>	Traslado de personas, animales y mercancías de un lugar a otro. Por su alcance: urbano, subordinado, foráneo, regional, nacional e internacional
<b>TRAZA URBANA.</b>	Estructura básica de una ciudad o parte de ella, en lo que se refiere a vialidad y enmarcación de manzanas y/o predios limitados por la vía pública.
<b>UNIDAD.</b>	Vehículo que forma parte del parque vehicular de la organización de concesionarios o sociedad mercantil de transporte.
<b>UNIDAD DE SOPORTE MULTIPLE.</b>	Estructura metálica componente del mobiliario urbano, que cumple diversas funciones tales como soporte de cableado, línea elevada para trolebús, semáforos, señalamientos, alumbrados, depósitos de basura, etc. Y es utilizada comúnmente en vías primarias
<b>UNIFORME.</b>	Vestimenta que obligatoriamente debe portar el Taxi-Operador mientras conduce un vehículo de transporte individual de pasajeros.
<b>URBANO.</b>	Concerniente a la ciudad o espacio geográfico urbano.
<b>USO DE SUELO.</b>	Propósito de ocupación o empleo de la tierra, en el cual se limita la actividad de ámbito urbano (industrial, agrícola, habitacional, de servicios, reservas, etc.).
<b>USUARIO.</b>	Persona física o moral que hace uso del servicio público de transporte de pasajeros, de carga y del equipamiento auxiliar de transporte.
<b>VEHICULO.</b>	Todo medio de motor o forma de propulsión que se usa para transportar personas o carga. Modo de transporte automotor con autonomía y comportamiento integral, que puede estar compuesta de una o varias secciones, pero conservando la unidad al desplazarse
<b>VEHICULOS DE PROYECCION.</b>	Vehículos tomados como elementos hipotéticos, cuyas características se emplearán para establecer los lineamientos que regirán el proyecto geográfico de calles caminos, intersecciones y paraderos
<b>VELOCIDAD.</b>	Desplazamiento del vehículo con relación a la unidad de tiempo.

---

<b>VELOCIDAD COMERCIAL</b>	Velocidad promedio del vehículo para realizar una vuelta completa o servicio normal, bajo las condiciones prevalecientes de tránsito y atmosféricas favorables.
<b>VELOCIDAD MARCHA.</b>	Velocidad que desarrolla la unidad de transporte en un tramo determinado sin interrupciones, proporcionada por los mecanismos y la fuerza tractiva en contra de la resistencia del cambio y de la propia carga de la unidad.
<b>VELOCIDAD DE OPERACIÓN.</b>	Velocidad que desarrolla un vehículo contando desde la salida del cierre de circuito A o base de servicio, hasta la llegada al cierre de circuito B o término de servicio, bajo las condiciones prevalecientes de tránsito y atmosféricas favorables.
<b>VELOCIDAD DE PROYECTO.</b>	Velocidad supuesta técnicamente que sirve de dato base para diseñar o calcular las características físicas y geográficas de una vía, como pendientes, radios, anchos de carriles tipo de pavimento dispositivos para el control de tránsito, etc.
<b>VÍA.</b>	Espacio físico destinado al tránsito de vehículos y/o personas; considerando componentes de la vialidad.
<b>VIA PUBLICA.</b>	Espacio terrestre de uso común delimitado por los perímetros de las propiedades y que está destinado a tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.
<b>VOLUMEN DE PROYECTO.</b>	Numero de vehículos o personas que transitan por hora, que servirá de base para determinar las características físicas y operables de una vía.
<b>VOLUMEN DE SERVICIO.</b>	Número de vehículos que pueden pasar por una sección dada de un carril o calle, en una dirección durante un periodo determinado bajo las condiciones de operación correspondientes a un nivel de servicio seleccionado.
<b>VOLUMEN DE TRÁNSITO.</b>	Numero de vehículos o personas que se desplazan por un tramo de la vía en un intervalo determinado. Las unidades de medida más usuales para los intervalos son la hora y el día.
<b>VOLUMEN HORARIO.</b>	Numero de vehículos o personas que transitan por un lugar determinado de una vía en una hora.
<b>VOLUMEN HORARIO MAXIMO.</b>	Numero máximo de vehículos o personas que circulan por un tramo de la vía en una hora.
<b>ZONA COMERCIAL.</b>	Area o territorio en el que se realizan actos de intercambio o abasto de productos dedicados a la población que se encuentra en su radio de influencia. Puede clasificarse en zona comercial dispersa, conjuntos comerciales o espacios abiertos aptos para el comercio.
<b>ZONA DE CONURBACION.</b>	Area que resulta de unir los centros de población urbana que forman o tienden a formar una continuidad demográfica. El centro de dicha área es el punto de intersección de la línea fronteriza entre las entidades federativas.

**ZONA DE SERVICIOS.**

Area en cual se extiende el alcance de una ruta o sistema de transporte determinado. También denominada BANDA DE ATRACCION o zona de influencia directa.

**ZONA INDUSTRIAL.**

Espacio geográfico urbano que dentro de una estructura de zonificación de usos del suelo ha sido clasificada o destinada especialmente para la conservación o instalación de establecimientos industriales con base en la reglamentación correspondiente.

**ZONA METROPOLITANA.**

Superficie territorial correspondiente a una metrópoli, incluyendo núcleos de población menores, que están estrechamente ligados o relacionados al núcleo central en dependencia económica directa y en proximidad física.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio de 2000.

(Firma)

**FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS** Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV, y 31 fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; P, 3°, 4°, 7° fracciones I, II, XV, XVI, XVII, XXV, XXXI, 9°, 12 párrafo primero, 23, 28, 45 fracciones I, III, XVII y 49 fracción IX de la Ley del Transporte del Distrito Federal; 1°, 3°, 8°, 9°, 67 fracciones I y VI, 84, 131 fracciones III, IV y IX y 133, del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal y 1°, 2°, 7° fracción IX, 22 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el 17 de febrero de 2000 fue publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se determina la suspensión en forma temporal de los derechos de explotación, respecto de las concesiones de servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo, que se encuentren prestando el servicio en vehículos sin reunir las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

Que las organizaciones de concesionarios han manifestado a la autoridad la dificultad real que tienen sus agremiados para ser sujetos de crédito, tanto por parte de la iniciativa privada como por las empresas de financiamiento, en virtud de los requisitos y garantías que les son solicitados y de las altas tasas de interés que les son cobradas, las cuales fluctúan entre un 35 y 40% anual.

Que las mismas organizaciones han asegurado a la autoridad que la mayor parte de los concesionarios que tienen un automóvil modelo 1989 o anterior, son quienes tienen mayor experiencia en la prestación del servicio y por ende, son los que se identifican más con la problemática e imposibilidad para llevar a cabo por el momento, la sustitución de sus vehículos, con el objeto de dar cumplimiento al aviso antes referido.

Que la autoridad, de acuerdo a la evaluación de los resultados de trámites iniciados por parte de concesionarios para la obtención de créditos para la sustitución de unidades, ha detectado que aproximadamente 400 concesionarios han realizado esta gestión, lo cual indica la dificultad, no obstante el tiempo transcurrido para el efecto, para concretar este tipo de acciones

Que los representantes de las organizaciones, en nombre de los concesionarios que prestan el servicio público individual de pasajeros en esta ciudad, solicitan a la Secretaría de Transportes y Vialidad a través del Instituto del Taxi, se les otorgue una prórroga para el retiro de los vehículos de los años 1989 y anteriores, y asimismo que se realicen las acciones conducentes para que se modifique el Aviso del 17 de febrero de 2000, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2000, QUE SUSPENDE EN FORMA TEMPORAL LOS DERECHOS DE EXPLOTACION, RESPECTO DE LAS CONCESIONES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN ITINERARIO FIJO, QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO EL SERVICIO EN VEHICULOS SIN REUNIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, COMODIDAD, HIGIENE Y EFICIENCIA.**

**PRIMERO.-** Se modifica el punto SEGUNDO del Aviso de referencia, para quedar como sigue:

La suspensión que se determina en este Aviso se iniciará a partir del día dieciséis de diciembre del año dos mil; en consecuencia, los propietarios de los vehículos que se encuentren dentro del supuesto descrito en el punto PRIMERO del presente Aviso, deberán acreditar de manera fehaciente contar con la unidad a sustituir de modelo 1996 o posterior, en términos de lo previsto en el artículo 77 del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal, al momento de presentarse a la Revista Vehicular del año 2000, misma que se realizará de acuerdo al calendario de la verificación vehicular de emisiones contaminantes del segundo periodo del año en curso como se indica en la tabla incluida en el presente punto.

En el caso de no poder presentar a la Revista Vehicular una unidad de modelo 1996 o posterior, los concesionarios a que referencia el punto PRIMERO del presente Aviso deberán acreditar que son beneficiarios de un crédito o autofinanciamiento otorgado por alguna empresa o institución crediticia para la adquisición de una nueva unidad, con al menos el 25% del crédito cubierto. No se aprobará la Revista del vehículo pero se le expedirá un Ordenamiento Vehicular en el que se indique como fecha de término el 15 de diciembre para presentar la nueva unidad; en tanto que podrá prestar el servicio hasta esa fecha inclusive con el vehículo sujeto a sustitución.

Los concesionarios que no puedan acreditar fehacientemente disponer de un crédito o autofinanciamiento para adquirir una nueva unidad al momento de presentar sus vehículos a la Revista 2000, deberán depositar las placas ante el Instituto del Taxi, no podrán prestar el servicio y contarán con los siguientes plazos en función de la terminación de la placa para presentar la unidad a sustituir ante dicha autoridad:

Terminación del Número de Placa	Período de Revista	En Caso de no haber Sustituido la Unidad, se Dejarán en Depósito las Placas por un	En Caso de no haber realizado la Sustitución pero presentan Constancia de Crédito, para presentar el vehículo dispondrán hasta el
5 Y 6	1 – 15 Julio	Plazo de 5 Meses que vence el 15 Diciembre 2000	15 Diciembre 2000
7 Y 8	1 – 15 Agosto	Plazo de 4 Meses que Vence el 15 Diciembre 2000	15 Diciembre 2000
3 Y 4	1 – 15 Septiembre	Plazo de 3 Meses que Vence el 15 Diciembre 2000	15 Diciembre 2000
1 Y 2	1 – 15 Octubre	Plazo de 2 Meses que Vence el 15 Diciembre 2000	15 Diciembre 2000
9 Y 0	1 – 15 Noviembre	Plazo de 1 Mes que Vence el 15 Diciembre 2000	15 Diciembre 2000

Una vez que disponga de la nueva unidad, los concesionarios deberán presentarla inmediatamente a los Centros correspondientes para completar el trámite de Revista Vehicular.

La Secretaría actuará en los términos legales procedentes cuando los concesionarios que se encuentren en los supuestos del presente punto, no presenten la nueva unidad al término del plazo indicado.

**SEGUNDO.** - Se modifica el punto TERCERO del Aviso de referencia, para quedar como sigue:

Con el fin de no lesionar a los concesionarios en los derechos de explotación que les fueron otorgados, si al vencimiento del plazo concedido en el punto que antecede no han realizado la sustitución de la unidad afecta a la concesión, se les autorizará depositar las placas de matrícula y la tarjeta de circulación por un término de cinco meses, que vencen el día quince de mayo del año dos mil uno, plazo durante el cual deberán regularizar su situación en los términos de la normatividad aplicable. Los automotores cuyas placas se dejen en depósito deberán realizar el trámite de baja, y en su caso de alta como vehículo de uso particular, previo retiro de la cromática, señalización y aditamentos de taxi, y se colocará en la unidad un engomado que contendrá una leyenda mediante la cual se indique que el vehículo no podrá prestar el servicio de transporte público de taxi.

**TERCERO.** - Se modifica el punto QUINTO del Aviso de referencia, para quedar como sigue:

Como caso excepcional, las personas que al término del plazo previsto en el calendario del punto Segundo del presente Aviso para realizar la Revista Vehicular del año dos mil, de acuerdo a la terminación de sus placas, demuestren de

manera fehaciente y con los documentos idóneos ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, estar inscritos en algún programa de financiamiento para la adquisición de un vehículo modelo 1996 o posterior, previa revisión y autorización del Instituto del Taxi del Distrito Federal, podrán solicitar se les autorice la continuación en la explotación de los derechos derivados de la concesión hasta por cinco meses que no podrán exceder del 15 de diciembre del año dos mil, en cuyo plazo realizarán la sustitución del vehículo. De no renovar la unidad vencido el término, la Secretaría actuará en los términos legales procedentes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Las cuestiones no previstas en este aviso, serán resueltas por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil.

(Firma)

**FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.**



## AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

**En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.**

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**CIUDAD DE MÉXICO**





## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**MANUEL FUENTES MUÑIZ**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**ENRIQUE GARCIA OCAÑA**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 842.00
Media plana .....	453.00
Un cuarto de plana .....	282.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$ 51.00)